

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

APUD ACTA DE DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ A FAVOR DE LA DRA. SABINA GRISELDA ROJAS

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, comparece una persona que acreditó su identidad personal con D. N. I. n° 35.133.026, y dijo llamarse DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret Dpto. Rio Chico. En este acto el compareciente MANIFIESTA: *Que vengo a presencia judicial, conforme lo establecido por el Art. 91 del C. P. P. T. a designar APUD ACTA como su apoderado especial a la Dra. SABINA G. ROJAS para que me represente en esta causa y asuma los roles de Querellante Particular y Actor Civil, en contra de Gregorio Horacio RAMIREZ, Mónica Elizabeth MUÑOZ MANSILLA, Maira Yanet RAMIREZ, por el delito investigado.* En dicho carácter, la designada podrá formular todas las peticiones que considere pertinentes, intervendrá en cuantas diligencias y/o actos procesales y tomará toda la intervención que le acuerde el digesto de forma antes citado. *Expresa el compareciente, que a los fines del caso fija domicilio legal en Casillero n° 575.* No siendo para más el acto se lo da por terminado, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el otorgante, por ante mi que doy fe.-.-JCM

← *Rojas*

A 35133026

Ramirez Diego

[Firma]
Dra. Silvana Rojas
Fiscalía de Instr. IIIª Nom.
Centro Judicial Concepción





CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

APUD ACTA DE IRMA ESTELA CABRERA A FAVOR DEL DR. SABINA GRISELDA ROJAS

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, comparece una persona que acreditó su identidad personal con D. N. I. n° 13.936.484, y dijo llamarse IRMA ESTELA CABRERA, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil viuda, con domicilio real en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret Dpto. Rio Chico. En este acto la compareciente MANIFIESTA: *Que vengo a presencia judicial, conforme lo establecido por el Art. 91 del C. P. P. T. a designar APUD ACTA como su apoderada especial a la Dra. SABINA G. ROJAS para que me represente en esta causa y asuma los roles de Querellante Particular y Actor Civil, en contra de Gregorio Horacio RAMIREZ, Mónica Elizabeth MUÑOZ MANSILLA, Maira Yanet RAMIREZ, por el delito investigado.* En dicho carácter, la designada podrá formular todas las peticiones que considere pertinentes, intervendrá en cuantas diligencias y/o actos procesales y tomará toda la intervención que le acuerde el digesto de forma antes citado. *Expresa la compareciente, que a los fines del caso fija domicilio legal en Casillero n° 575.* No siendo para más el acto se lo da por terminado, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el otorgante, por ante mi que doy fe.- JCM

IRMA CABRERA

+ 13.936.484

IRMA ESTELA CABRERA

[Handwritten signature]
Dra. Sabina Griselda Rojás
Fiscalía de Instrucción
Comisaría de Concepción





CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

APUD ACTA DE NORMA MELISA RAMIREZ A FAVOR DEL DR. SABINA GRISELDA ROJAS

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación, a cargo del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, comparece una persona que acreditó su identidad personal con D. N. I. n° 29.941.338, y dijo llamarse NORMA MELISA RAMIREZ, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio real en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret Dpto. Rio Chico . En este acto la compareciente MANIFIESTA: *Que vengo a presencia judicial, conforme lo establecido por el Art. 91 del C. P. P. T. a designar APUD ACTA como su apoderada especial a la Dra. SABINA G. ROJAS para que me represente en esta causa y asuma los roles de Querellante Particular y Actor Civil, en contra de Gregorio Horacio RAMIREZ, Mónica Elizabeth MUÑOZ MANSILLA, Maira Yanet RAMIREZ, por el delito investigado.* En dicho carácter, la designada podrá formular todas las peticiones que considere pertinentes, intervendrá en cuantas diligencias y/o actos procesales y tomará toda la intervención que le acuerde el digesto de forma antes citado. *Expresa la compareciente, que a los fines del caso fija domicilio legal en Casillero n° 575.* No siendo para más el acto se lo da por terminado, previa lectura y ratificación de su contenido, firman el otorgante, por ante mi que doy fe.- JCM

[Handwritten signature]
29941338
Norma

[Handwritten signature]
Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación
Dpto. Chicligasta, Tucumán



Expte N° 1455/224
Cris Sta Ana

239

OFICINA JUDICIAL
UNIDAD REG. SUR
26212 Follo 344

2017

POLICIA DE TUCUMAN
ZONA N° 1 - U.R.S
1107 Follo 128
AÑO 2017



05PFBHWLW

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA III NOMINACION

FISCALIA de INSTRUC. PENAL
IIIa. NOMINACION
CENTRO JUDICIAL
DE
CONCEPCION
TUCUMAN

OFICIO N°: 11.928.-

CONCEPCION, 23 de octubre de 2017.-

P 10

Al Señor Jefe de la
Comisaría de Santa Ana

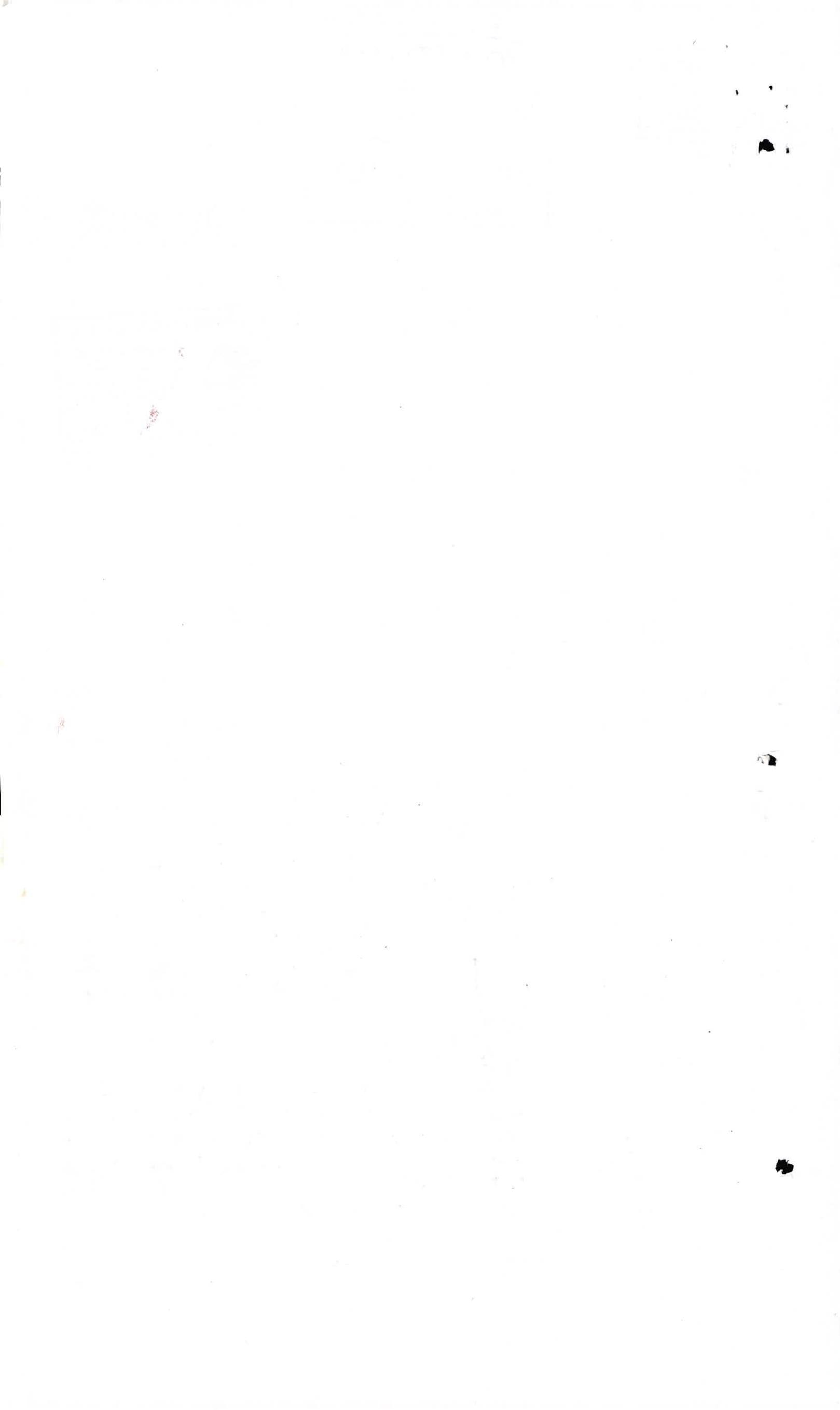
S / D

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta FISCALIA de Instrucción de la IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción, y por disposición del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, su titular, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado mediante providencia del día de la fecha, cuyo contenido, en su parte pertinente y para mayores recaudos, a continuación se transcribe: *"-///CONCEPCIÓN, 23 de octubre de 2017.- Líbrese oficio al Sr. Jefe de la Comisaría de Santa Ana, a fin de que proceda a notificar a Irma Estela CABRERA, Rosalía Karina RAMIREZ, Norma Melisa RAMIREZ, Diego Juan Gabriel RAMIREZ y de Gerardo Nahuel RAMIREZ, a fin de que comparezcan ante esta Fiscalía de Instrucción de la 3ra. Nominación, con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra. Sabina ROJAS, audiencias que deberán ser llevadas a cabo el próximo día 30 del corriente mes y año, a horas 9:00 y a la que deberán acudir munidos de sus correspondientes documentos de identidad.-. Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación."* JCM

Saluda a Ud. atte.-

[Handwritten signature and stamp]





240

CEDULA DE CITACION

POLICÍA DE TUCUMAN-CRÍA. DE SANTA ANA

SEÑOR: IRMA ESTELA CABRERA

DLIO: Villa C. Hilleret – Santa Ana

CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – Expte 5202/16

Oficio: 11928

Se notifica a Ud que conforme lo dispuesto por FISC PENAL DE INSTR III° NOM CJC, en fecha 30/10/2.017 a hs 09.00 - debera comparecer con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra Sabina Rojas- Munido de su DNI (original y copia)..

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
COMISARIA DE SANTA ANA URS, OCTUBRE 26 de 2017

Y. Cabrer.....

DNI.....
13.936.484



ARNALDO NICOLÁS VILLAFAR
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN





CEDULA DE CITACION

POLICÍA DE TUCUMAN-CRÍA. DE SANTA ANA

SEÑOR: ROSALIA KARINA RAMIREZ

DLIO: Villa C. Hilleret – Santa Ana

CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – Expte 5202/16

Oficio: 11928

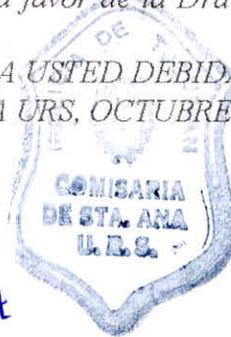
Se notifica a Ud que conforme lo dispuesto por FISC PENAL DE INSTR III° NOM CJC, en fecha 30/10/2.017 a hs 09.00 - debera comparecer con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra Sabina Rojas– Munido de su DNI (original y copia)..

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

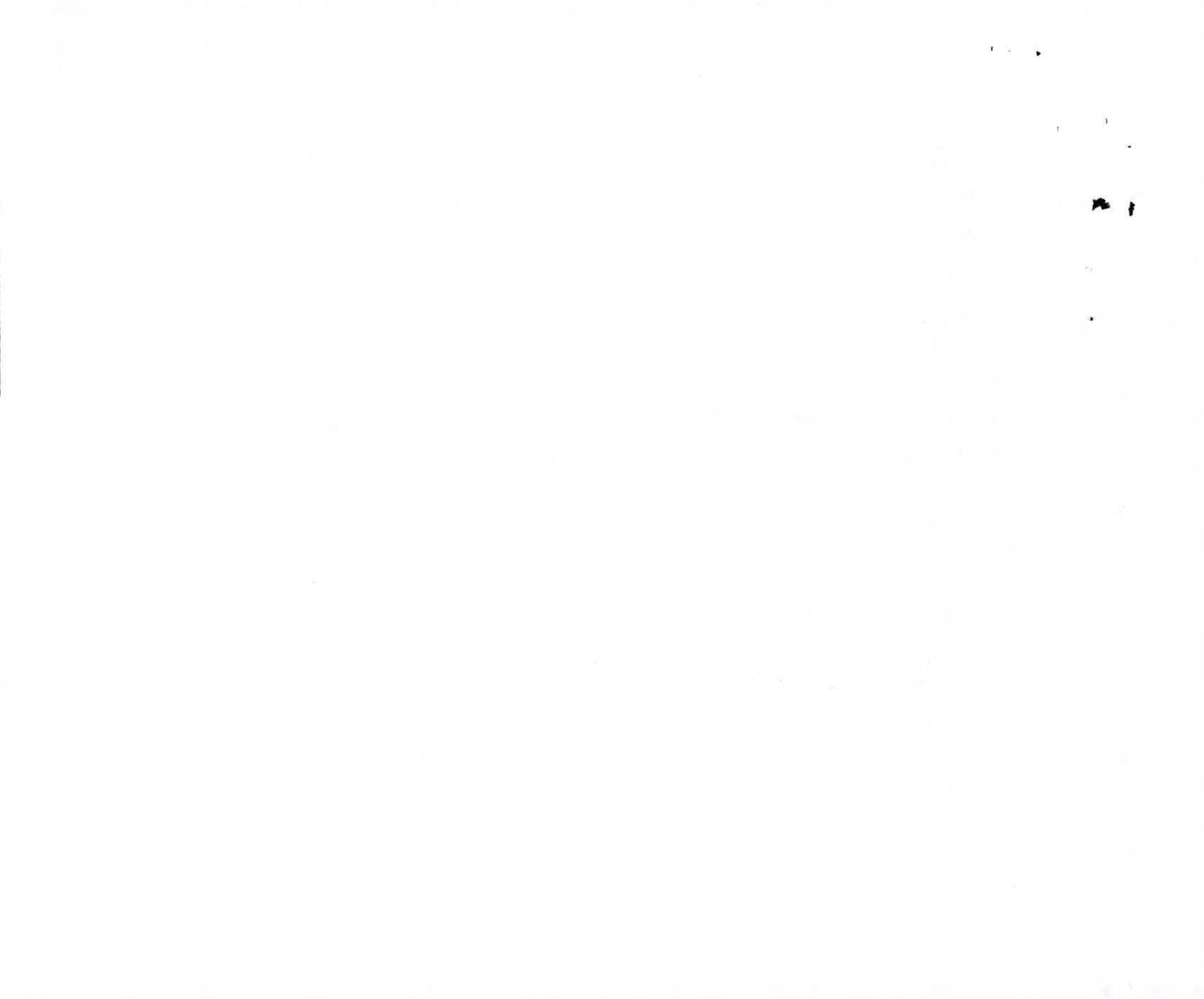
COMIARIA DE SANTA ANA URS, OCTUBRE 26 de 2017

J. Cabrera
.....
DNI.....

13.936.484
(Madre)



ARNALDO NICOLÁS VILLAFANÍ
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICÍA DE TUCUMÁN



747



CEDULA DE CITACION

POLICÍA DE TUCUMAN-CRÍA. DE SANTA ANA

SEÑOR: NORMA MELISA RAMIREZ

DLIO: Villa C. Hilleret – Santa Ana

CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – Expte 5202/16

Oficio: 11928

Se notifica a Ud que conforme lo dispuesto por FISC PENAL DE INSTR III° NOM CJC, en fecha 30/10/2.017 a las 09.00 - debera comparecer con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra Sabina Rojas– Munido de su DNI (original y copia)..

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
COMIARIA DE SANTA ANA URS, OCTUBRE 26 de 2017

Y. G. Cabrera

DNI.....

13.936.484

(Madre)



[Handwritten signature]
ARNALDO NICOLÁS VILLAFAN
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

14

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

1957

1957

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY



1957



CEDULA DE CITACION

POLICÍA DE TUCUMAN-CRÍA. DE SANTA ANA

SEÑOR: DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ

DLIO: Rio Chico – sobre Ruta Nacional 38 -

CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – Expte 5202/16

Oficio: 11928

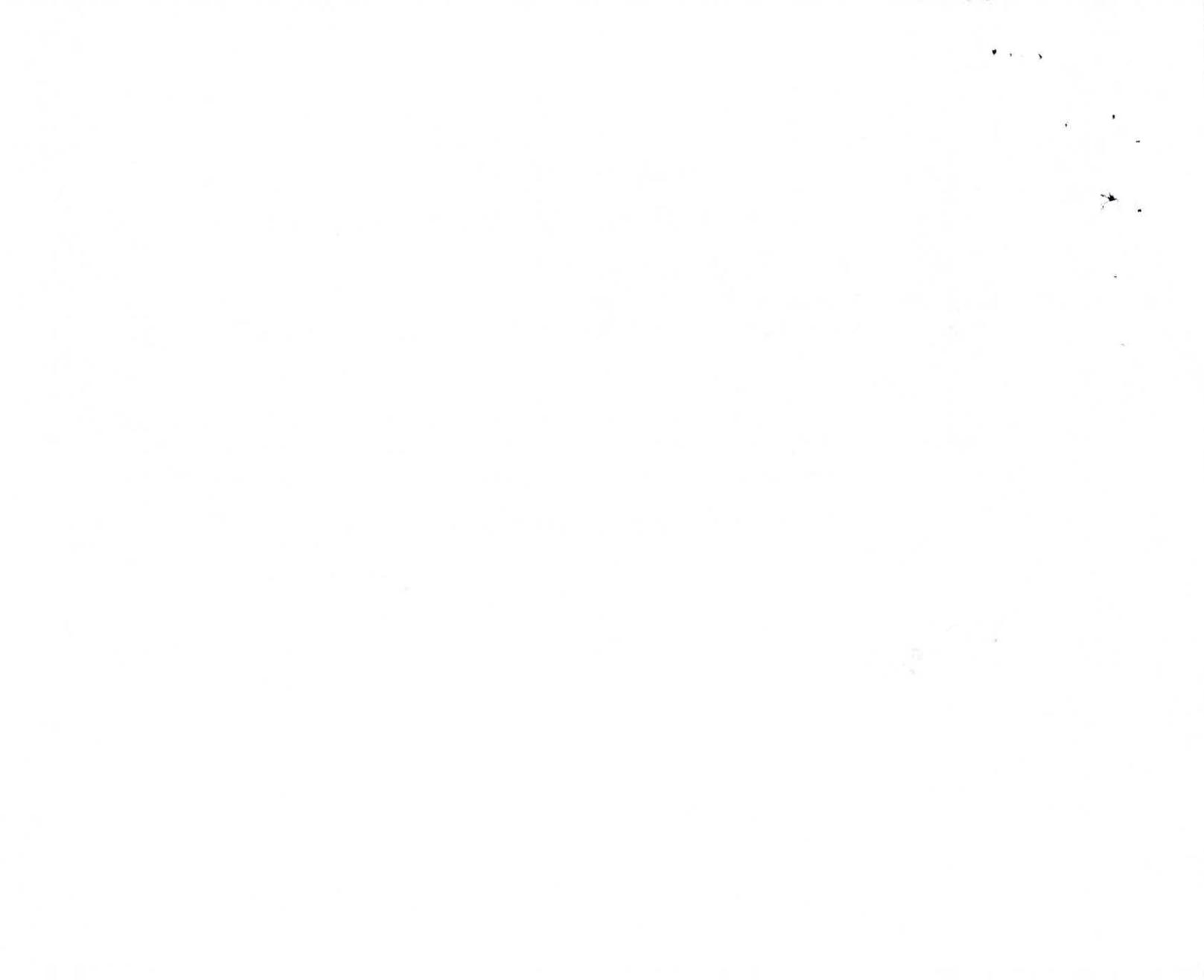
Se notifica a Ud que conforme lo dispuesto por FISC PENAL DE INSTR IIIº NOM CJC, en fecha 30/10/2.017 a hs 09.00 - debera comparecer con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra Sabina Rojas- Munido de su DNI (original y copia)..

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
COMLARIA DE SANTA ANA URS, OCTUBRE 26 de 2017


DNI... 35.133.026




ARNALDO NICOLÁS WILLAFAT
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN





CEDULA DE CITACION

POLICIA DE TUCUMAN-CRÍA. DE SANTA ANA

SEÑOR: GERARDO NAHUEL RAMIREZ

DLIO: Villa C. Hilleret – Santa Ana

CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO – Expte 5202/16

Oficio: 11928

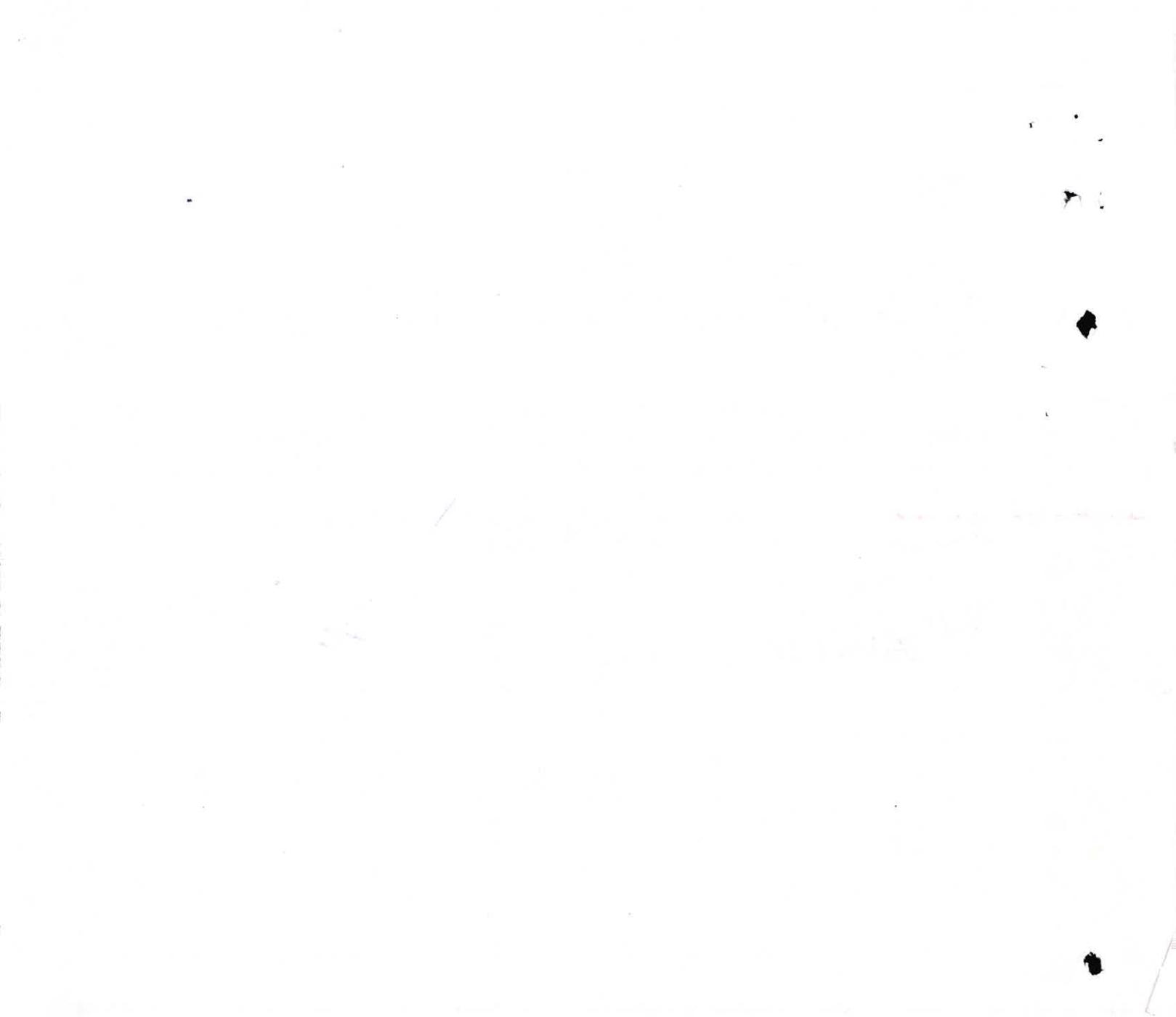
Se notifica a Ud que conforme lo dispuesto por FISC PENAL DE INSTR III° NOM CJC, en fecha 30/10/2.017 a hs 09.00 - debera comparecer con el objeto de confeccionar apud acta a favor de la Dra Sabina Rojas- Munido de su DNI (original y copia)..

QUEDA USTED DEBITAMENTE NOTIFICADO.-
COMIARIA DE SANTA ANA URS, OCTUBRE 26 de 2017

Pozo (Herrera)
DNI.....35.133.026.....



gn
ARNALDO NICOLÁS VILLAFAN.
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN



2415

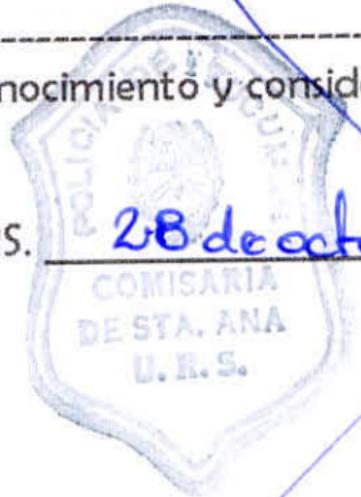
SR Fisco de Inst. de la III^o nom. C.J. Concepción

-----Debidamente diligenciado
ELEVO el presente Expte a V/ conocimiento y consideración.

COMISARIA DE SANTA ANA URS.

28 de octubre

de 2.017



ARNALDO NICOLÁS VILLAR
COMISARIO
JEFE DE COMISARIA
POLICIA DE TUCUMAN

Dra. Silvina Raquel Melnik
Fiscalia de Instr. III N°
Centro Judicial Concepcion

LU, 30 OCT 2017

FISCALIA INSTRUCC. III

LU, 30 OCT 2017 08:47

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

///n 29 de noviembre de 2017, presento a despacho.-

Dra. Silvina...
Escalada de Inst. III° Norm.
Centro Judicial Concepción

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.-

I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: **a)** Estando cumplimentados los requisitos de los arts. 7 y 91 del C. P. P. T. : **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliado en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **QUERELLANTE PARTICULAR** en la presente Investigación Penal Preparatoria, por el delito investigado. Téngase a la Dra. SABINA GRISELDA ROJAS, en mérito a las actas corrientes de fs. 232, 234, 236 y 238 como apoderada de la querella;

b) Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Río Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ,

acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) CÍTESE EN GARANTÍA a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio nº 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce nº 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.- JCM

II- Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de Aguilares, para que se sirva diligenciar las cédulas de notificación dirigidas a los domicilios particulares de Monica Elizabeth MUÑOZ MANSILLA y de Tránsito Nieves ACOSTA.-

III- Oficiése al Sr. Juez de Paz de Villa C. Hileret, a los fines de que tenga a bien diligenciar la cédula de notificación dirigida al imputado Gregorio Horacio RAMIREZ.-


Dr. JORGE J. SCHAYDE
FISCAL DE INSTRUCC. SB. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-///e remitió cédulas nº 1.166 (Querellantes, Cas. 575); 1.167 (Actor Civ., cas. 575); 1.168 (imputado, Dom. Real); 1.169 (Def. Tec. Imp., cas. nº 544); 1.170 (Dem. Civ. M. E. Muñoz Mansilla, domic. real) y 1.171 (Dem. Civ. T. N. Acosta, Domic. Real).-


Dra. Silvia Raquel Melnik
Fiscalía de Instr. IIIª Norte
Centro Judicial Concepción

-///e ofició nº 13.369 (Juzg. Paz Aguil.) y 13.370 (Juzg. Paz V. Hileret).-


Dra. Silvia Raquel Melnik
Fiscalía de Instr. IIIª Norte
Centro Judicial Concepción

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1166.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a/al: **QUERELLANTES PARTICULARES ROSALÍA KARINA RAMIREZ, DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, IRMA ESTELA CABRERA Y NORMA MELISA RAMIREZ.-**

Domicilio: **Casillero n° 575.-**

PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: a) Estando cumplimentados los requisitos de los arts. 7 y 91 del C. P. P. T. : **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliado en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **QUERELLANTE PARTICULAR** en la presente Investigación Penal Preparatoria, por el delito investigado. Téngase a la Dra. SABINA GRISELDA ROJAS, en mérito a las actas corrientes de fs. 232, 234, 236 y 238 como apoderada de la querella; ... Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIA. Nominación.-

----- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** -----

(Handwritten signature)
Dra. Silvana Marcela Melnik
Secretaria
Fiscalia de Inst. IIIª Noma.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.....



Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM

LU, 04 DIC 2017 09:17

FISCALIA INSTRUCC. III

Dra. Silvine Raquel Meink
Secretaria
Fiscalia de Inst. IIIª Norm.
Centro Judicial Concepcion

248

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1.167.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a/al: **A LOS ACTORES CIVILES ROSALÍA KARINA RAMIREZ, DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, IRMA ESTELA CABRERA, NORMA MELISA RAMIREZ.-**

Domicilio: **Casillero n° 575.-**

PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: **a)**

... **b)** Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Río Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ, acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) CÍTESE EN GARANTÍA a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce n° 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.- Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIª. Nominación.-

----- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** -----

[Handwritten signature]
Dra. Silvina...
Fiscalía de Instrucción IIIª Nominación
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:.....

Silvina Raquel Melnik
Fiscalía de Inst. III^a Norma
Centro Judicial Concepción

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO No. 572
A HORAS 13
1 DIC 2017
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
JUAN CARLOS PILLÓN
PROSECRETARIO BAT. E

LU, 04 DIC 2017 09:17
FISCALIA INSTRUCC. III

Silvina Raquel Melnik
Secretaria
Fiscalía de Inst. III^a Norma
Centro Judicial Concepción

249

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1.169.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a/al: **Al Defensor Técnico del imputado GREGORIO HORACIO RAMIREZ.-**

Domicilio: **Casillero n° 544.-**

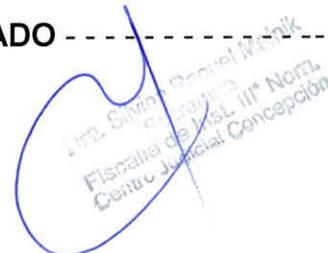
PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: a) ... b) Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Río Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ, acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) CÍTESE EN GARANTÍA a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce n° 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.-... . Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIª. Nominación.-

-----**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**-----

ADJ.: COPIAS PARA TRASLADO EN 8 -OCHO- FOJAS.-



----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -----

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:.....

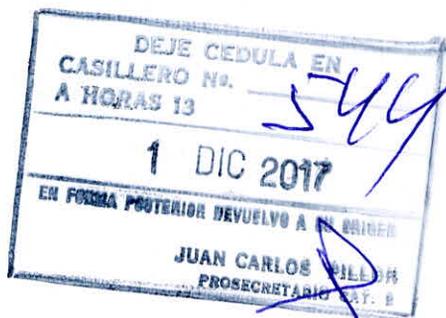
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM



LU, 04 DIC 2017 09:17
FISCALIA INSTRUCC. III

Jra. Silvana Raquel Melnik
Secretaria
Fiscalia de Inst. III° Norte
Centro Judicial Concepcion

Expte 70171222

210

OFICINA JUDICIAL
UNIDAD REG. SUR
32984 Folio 106
2017

POLICIA DE TUCUMAN
ZONA Nº 1 - U.R.S
13545 folio 90
AÑO 2017



CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA III NOMINACION
OFICIO Nº: 13.369.-



CONCEPCION, 29 de noviembre de 2017.-

Al Señor
Juez de Paz de Aguilares

R/R.

S _____ / _____ D

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. Nº 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario Nº: 1108/94

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta FISCALIA de Instrucción de la III. Nominación, y por disposición del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, su titular, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que tenga a bien de diligenciar las cédulas de notificaciones nº 1.170 y 1.171, que se adjuntan al presente. JCM

Saluda a Ud. atte..-

[Signature]
Dra. Silvine Regina Melnik
Fiscalía de Instrucción Penal
Centro Judicial de Concepción

257

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1.170.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a: **MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA.-**
Domicilio: **Remedios de Escalada n° 2.345 - Aguilares**

PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: **a) ... b)** Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Rio Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Rio Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Rio Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Rio Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ, acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) CÍTESE EN GARANTÍA a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce n° 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.-... . Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación.-

----- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** -----
ADJ.: COPIAS PARA TRASLADO EN 8 -OCHO- FOJAS.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



JCM

- DNI 34867303

05-02-2018

Oficial Notificador

ARDEL NICOLAS AIDAR
CABO C/5860
POLICIA DE TUCUMAN

252

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1.171.-



Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a: **TRANSITO NIEVES ACOSTA.-**
Domicilio: **Aguado n° 82 - Aguilares.-**

PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: **a) ... b)** Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Río Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ, acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) **CÍTESE EN GARANTÍA** a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce n° 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.-... . Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación.-

----- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** -----
ADJ.: COPIAS PARA TRASLADO EN 8 -OCHO- FOJAS.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



[Handwritten signature]
c/s 660

Oficial Notificador

ARIEL NICOLAS AIDAR
CABO C/5660
POLICIA DE TUCUMAN

JCM

[Handwritten signature]

- 425197

31-01-2018

Fs 6 lie III CJK
DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL PRESENTE ELEVO EL MISMO
A V/CONOCIMIENTO, CONSIDERACIÓN Y DEMÁS EFECTOS

COMISARIA DE *Opizares de Arriba*



[Signature]
SERGIO GONZALEZ
SUP. COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

MA. 06 FEB 2018 12:10

FISCALIA INSTRUCC. III

Dra. Silvana Riquelme
Secretaría
Fiscalía de Inq. IIIª Noia.
Centro Juvenil Concepción

Expte 1760/202
cna Staha

274

OFICINA JUDICIAL
UNIDAD REG. SUR
32985 Folio 106
2017

P/resolver



CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
FISCALIA DE INSTRUCCION DE LA III NOMINACION



OFICIO Nº: 13.370.-

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2017.-

POLICIA DE TU UNAN
POLICIA Nº 1 - U.R.S
13541 Folio 90
ATO 2017

Al Señor
Juez de Paz de Villa C. Hileret

S / D

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. Nº 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario Nº: 1108/94

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta FISCALIA de Instrucción de la IIIa. Nominación, y por disposición del Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, su titular, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que tenga a bien de diligenciar laa cédula de notificación nº 1.168, que se adjunta a la presente. JCM

Saluda a Ud. atte..-

[Handwritten signature]
Dra. Silvana Riquelme Melnik
Fiscalia de Instrucción de la IIIª Nominación
Centro Judicial Concepción

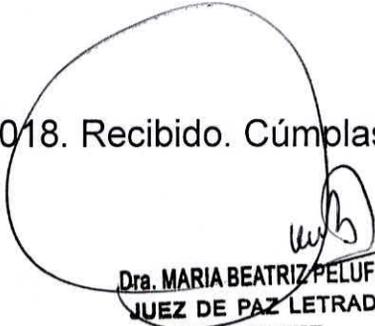
VI. 23 FEB 2018 11:44

FISCALIA INSTRUCC. III
Adm. Central de
No Silvana Riquelme Melnik

[Handwritten signature]
Dra. Silvana Riquelme Melnik
Secretaria
Fiscalia de Instr. IIIª Norma
Centro Judicial Concepción

485
72

VILLA C. HILERET. 15/02/2018. Recibido. Cúmplase.-


Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUPLENTE



VILLA C. HILERET. 16/02/2018. Cumplido, vuelva al juzgado de origen adjuntando cédula nº 1.168 en 02 (dos) fojas. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-


Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUPLENTE



25

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1.168.-



CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de noviembre de 2017.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a : **GREGORIO HORACIO RAMIREZ**
Domicilio: **Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas - Santa Ana.-**

PROVEIDO

406
23

-///CONCEPCIÓN, 29 de noviembre de 2017.- I- Proveyendo lo peticionado en presentación corriente de fs. 220 a 226: Por apersonados en el carácter invocado, con el domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 575 y teniendo en consideración los instrumentales agregados de fs. 119, 121, 122, 123 y 124: a) ... b) Estando cumplimientos los presupuestos de los Arts. 24 y 98 del C. P. P. T.: **Concédase** a ROSALÍA KARINA RAMIREZ, argentina, casada, ama de casa, M. I. N° 25.025.125 y domiciliada en 25 de Mayo s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; DIEGO JUAN GABRIEL RAMIREZ, argentino, soltero, Peón Rural, M. I. N° 35.133.026 y domiciliado en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico; IRMA ESTELA CABRERA, argentina, viuda, ama de casa, M. I. N° 13.936.484 y domiciliada en Belgrano s/n° - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico y a NORMA MELISA RAMIREZ, argentina, soltera, ama de casa, M. I. N° 29.941.338 y domiciliada en 25 de Mayo (pasando la cancha) - Villa Clodomiro Hileret, Dpto. Río Chico el rol de **ACTOR CIVIL** en contra de MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, M. I. N° 34.867.303, domiciliada en Remedios de Escalada n° 2.345 Aguilares, GREGORIO HORACIO RAMIREZ, M. I. N° 13.022.828, domiciliado en Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas, Santa Ana, Dpto. Río Chico; TRANSITO NIEVES ACOSTA, M. I. N° 4.758.197, domiciliada en calle Aguado n° 82, Aguilares y en contra de MAIRA YANET RAMIREZ, M. I. N° 36.997.751, domiciliada en B° 40 Viviendas - Santa Ana - Dpto. Río Chico, para hacer efectivo la notificación a la demandada civil Maira Yanet RAMIREZ, acompañe la correspondiente copia para traslado y

c) **CÍTESE EN GARANTÍA** a las compañías aseguradoras "Magallanes Seguros"; "Seguros Bernardino Rivadavia Ltda. S. A.", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 745 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y a "Federal Seguros", con domicilio en calle Balcarce n° 683 de la ciudad de Buenos Aires. A los fines de la correspondiente notificación a las precitadas compañías, acompañe las copias necesarias para tal fin, como así también proporcione domicilio de la compañía Magallanes Seguros. Notifíquese.-... . Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación.-

----- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO** -----
ADJ.: COPIAS PARA TRASLADO EN 8 -OCHO- FOJAS.-

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20

Se dejó cédula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM

VILLA C. HILERET, 15/02/2018. Recibido en el día de la fecha. Cúmplase.

mb
Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUPLENTE



VILLA C. HILERET, 16/02/2018. En el día de la fecha, siendo las 11:25 hs., me constituí en el domicilio indicado, siendo atendido por el Sr/a.: GREGORIO HORACIO RAMIREZ a quien notifiqué de la presente, entregando copia de la misma, firmado para constancia. Cumplido vuelva al juzgado de origen en 1(una) fs. útiles. Sirva la presente de atenta nota de remisión.-

mb
Dra. MARIA BEATRIZ PELUFFO
JUEZ DE PAZ LETRADA
SUPLENTE



X *[Signature]*
X 13 022 828

FORMULO OPOSICION y ACLARATORIA - Solicito se investigue fraude procesal.- .-

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA III° - NOM.

**CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO .-
EXP. N° 5202/16.-**

**MONICA ELIZABETH MUÑOZ
MANSILLA, DNI N°34.807.303**, demás condiciones obrantes en la presente causa, Constituyendo Domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 806 a V.S. respetuosamente digo :

1 – OBJETO:

Que en legal tiempo y forma procesal, conforme Art. 341 2° parte, 347 CPPT y cc, vengo a plantear oposición la resolución de fecha 29/11/2017, notificada mediante cedula N°1170 , todo en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas que expondré.-

2- FUNDAMENTOS :

El Sr. Fiscal resuelve : “Otorgar Rol de Actor Civil “ (solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho roll, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil), razón por la cual motivo a la presente oposición. ; Tal cual se observa en las constancias de autos, en la Carpeta técnica, y en yodas la actuaciones, la suscrita , NO tuvo participación alguna del hecho dañoso, y tanto ella como su automóvil, no presentan vestigios alguno, de haber intervenido en el hecho.-

Soy Testigo Presencial:

La única participación que poseo en las actuaciones es de testigo presencial, NO EXISTE ningún indicio, por que solo fui , un testigo presencial, de que halla participado de algún modo activo, en la consumación del siniestro, y mis palabras se ven reflejadas en la causa penal, que ratifica todos mis dichos, me pongo a disposición de la fiscalía, como testigo del hecho, pero me opongo, a que en un intento de fraude procesal, intenten involucrarme, con la intención pecuniaria, en un hecho, del cual jamás participe, y solo fui, un testigo presencial del hecho.-


PROFESOR EN ABOLICION DEL DERECHO
PROFESOR EN ABOLICION DEL DERECHO
N.º 1234 - 5678

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

A vertical column of faint, illegible text or markings running down the center of the page.

Faint, illegible text in the upper right quadrant.

Faint, illegible text in the middle left quadrant.

Faint, illegible text in the middle right quadrant.

Faint, illegible text in the lower left quadrant.

Faint, illegible text in the lower right quadrant.



Estos elementos son tan evidentes, que nos produce una indignación de grado, que resulta difícil, poder entender como asiente una acción, en mi contra, la cual repito no es clara en su notificación (solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho rol, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil). Por ello y con la intención de colaborar con la economía procesal y concluir con la presente oposición, es que el decreto, que me involucra en la presente causa, a todas luces actúa fuera del ordenamiento vigente, ajeno a los hechos, en un flagrante perjuicio a esta parte, que solo se rigió por el respeto a las leyes y los ordenamientos vigentes. Mientras que en un atropello, y actos de maniobra procesal, intentan involucrar en un hecho, del cual solo soy testigo, resultando en una resolución que se aleja de lo legal, de lo doctrinario, de los hechos, y de la sana crítica racional.-

Esto es realmente, ilegítimo, fuera de lo dispuesto y normado por nuestro digesto ritual, evidente a todas luces.-

3.- OFREZCO PRUEBA:

Instrumental: Constancias de la Presente causa, en especial, Causa penal, carpeta técnica, pericial vehicular.-.-

4.- PETITORIO:

Por lo expuesto, a VS. Solicito:

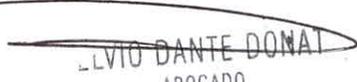
- A) Se tenga por deducido Oposición de la resolución de fecha 29/11/2017.-
- B) Se retrotraiga y deniega el otorgamiento del rol Actor Civil y promuevo solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho rol, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil .-
- C) Se expidan en concreto y ajustado a derecho .-

Pido se tenga presente, y se acoja la recusación.-

Proveer de Conformidad.-

JUSTICIA.-

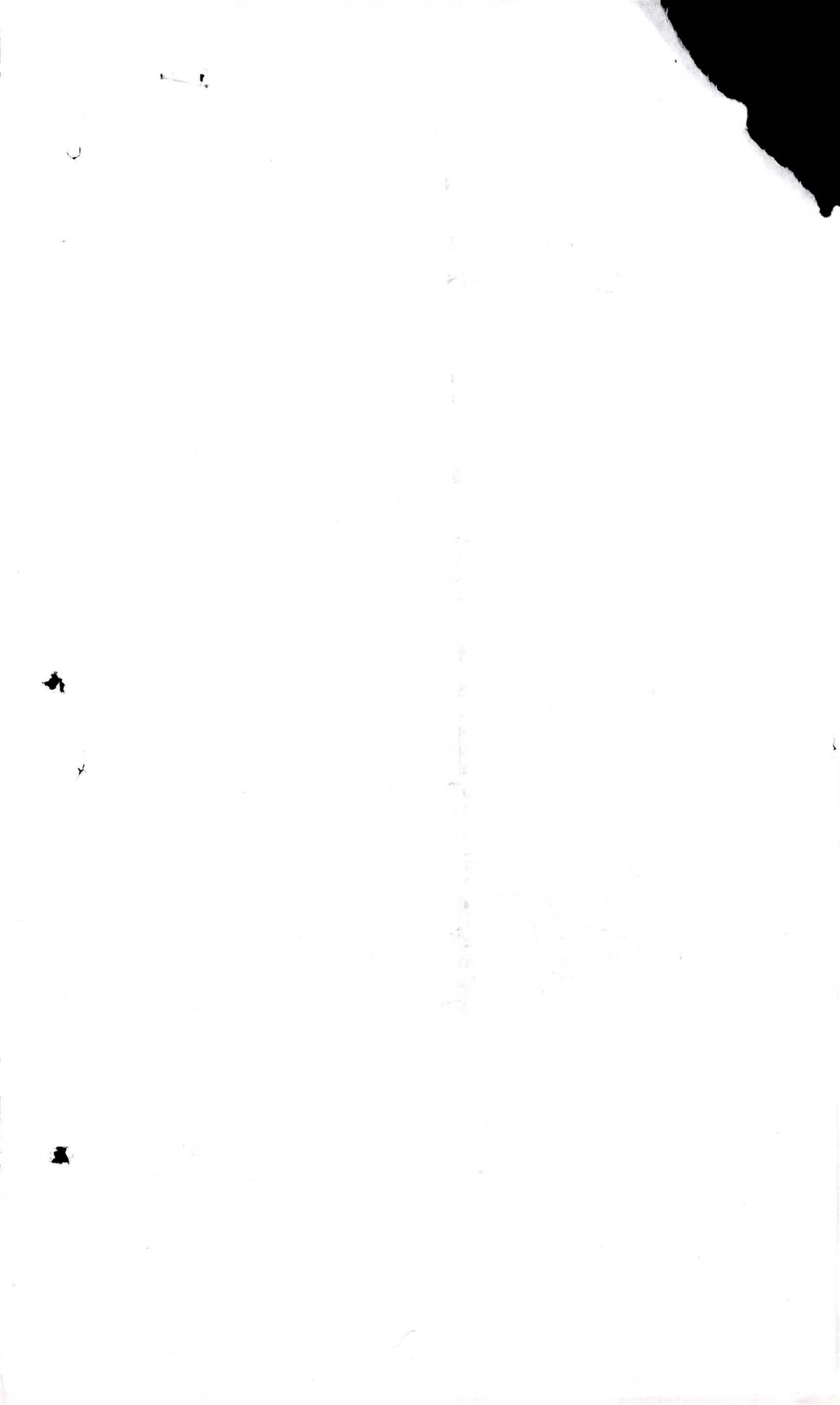

PROC. FENOLIO RADA ASTU
PROCURADOR NACIONAL
M.A. 850 - C.P.T.


LIVIO DANTE DONAT
ABOGADO
M.P. 1064 C.A.S.



LU, 26 FEB 2018 11:53

FISCALIA INSTRUCC. III



zsf

FORMULO OPOSICION y ACLARATORIA - Solicito se investigue fraude procesal.- .-

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA III° - NOM.

**CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO .-
EXP. N° 5202/16.-**

MONICA ELIZABETH MUÑOZ MANSILLA, DNI N°34.807.303, demás condiciones obrantes en la presente causa, Constituyendo Domicilio a los efectos legales en casillero de notificaciones N° 806 a V.S. respetuosamente digo :

1 - OBJETO:

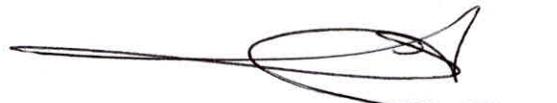
Que en legal tiempo y forma procesal, conforme Art. 341 2° parte, 347 CPPT y cc, vengo a plantear oposición la resolución de fecha 29/11/2017, notificada mediante cedula N°1170 , todo en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas que expondré.-

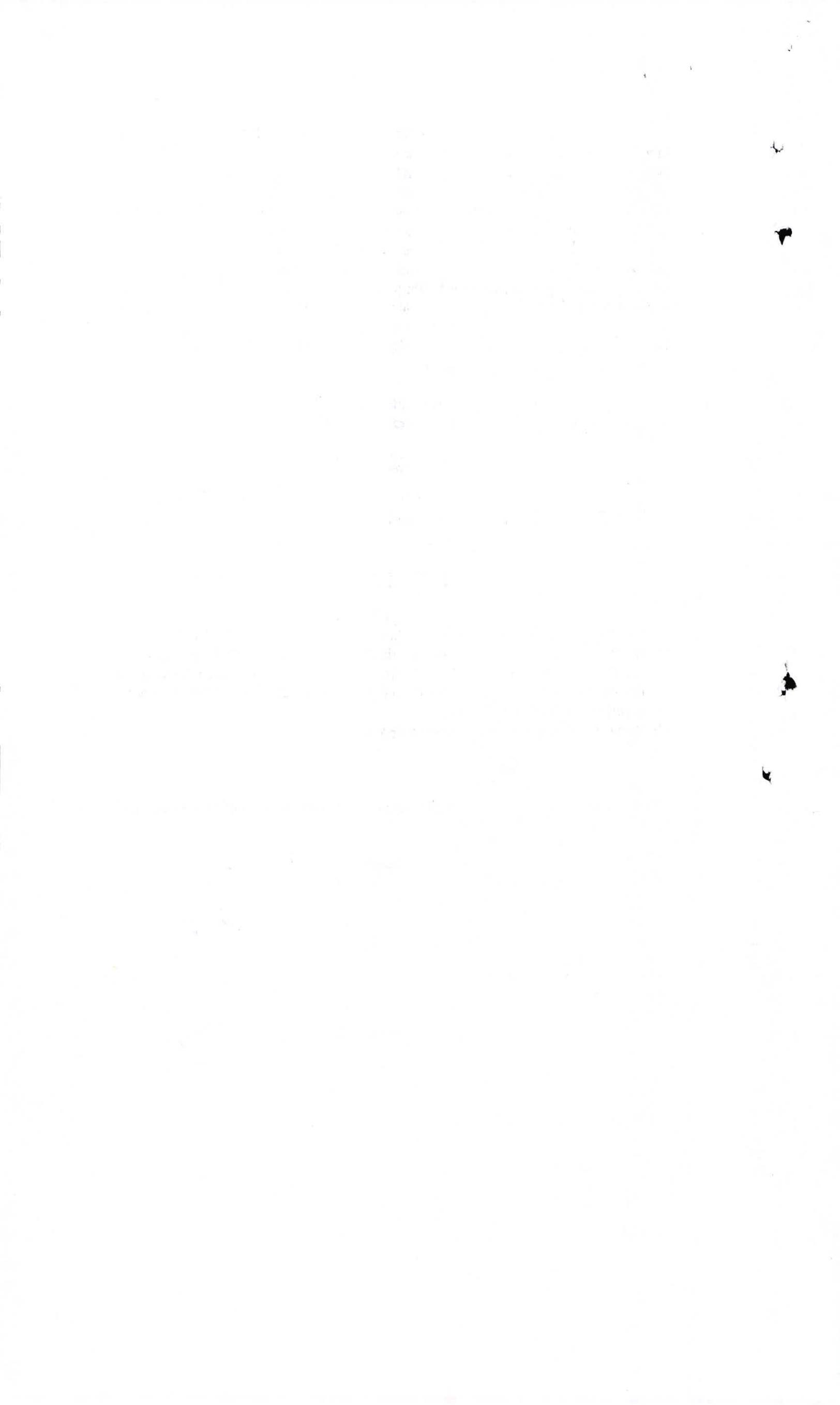
2- FUNDAMENTOS :

El Sr. Fiscal resuelve : “Otorgar Rol de Actor Civil “ (solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho roll, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil), razón por la cual motivo a la presente oposición. ; Tal cual se observa en las constancias de autos, en la Carpeta técnica, y en yodas la actuaciones, la suscrita , NO tuvo participación alguna del hecho dañoso, y tanto ella como su automóvil, no presentan vestigios alguno, de haber intervenido en el hecho.-

Soy Testigo Presencial:

La única participación que poseo en las actuaciones es de testigo presencial, NO EXISTE ningún indicio, por que solo fui , un testigo presencial, de que halla participado de algún modo activo, en la consumación del siniestro, y mis palabras se ven reflejadas en la causa penal, que ratifica todos mis dichos, me pongo a disposición de la fiscalía, como testigo del hecho, pero me opongo, a que en un intento de fraude procesal, intenten involucrarme, con la intención pecuniaria, en un hecho, del cual jamás participe, y solo fui, un testigo presencial del hecho.-


DCC. FENGLIO RAUL ABTC
FISCAL FISCALIA NACIONAL



Estos elementos son tan evidentes, que nos produce una indignación de grado, que resulta difícil, poder entender como asiente una acción, en mi contra, la cual repito no es clara en su notificación (solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho rol, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil). Por ello y con la intención de colaborar con la economía procesal y concluir con la presente oposición, es que el decreto, que me involucra en la presente causa, a todas luces actúa fuera del ordenamiento vigente, ajeno a los hechos, en un flagrante perjuicio a esta parte, que solo se rigió por el respeto a las leyes y los ordenamientos vigentes. Mientras que en un atropello, y actos de maniobra procesal, intentan involucrar en un hecho, del cual solo soy testigo, resultando en una resolución que se aleja de lo legal, de lo doctrinario, de los hechos, y de la sana crítica racional.-

Esto es realmente, ilegítimo, fuera de lo dispuesto y normado por nuestro digesto ritual, evidente a todas luces.-

3.- OFREZCO PRUEBA:

Instrumental: Constancias de la Presente causa, en especial, Causa penal, carpeta técnica, pericial vehicular.-.-

4.- PETITORIO:

Por lo expuesto, a VS. Solicito:

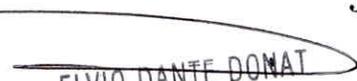
- A) Se tenga por deducido Oposición de la resolución de fecha 29/11/2017.-
- B) Se retrotraiga y deniega el otorgamiento del rol Actor Civil y promuevo solicitando aclaratoria, si solo se le otorgo dicho rol, o además se le otorgo el rol de querellante, ya que en la cedula de notificación, resulta que solo, menciona al rol de actor civil .-
- C) Se expidan en concreto y ajustado a derecho .-

Pido se tenga presente, y se acoja la recusación.-

Proveer de Conformidad.-

JUSTICIA.-


 DR. FENOBILIO RAUL CASTO
 PROCURADOR NACIONAL
 M.P. 1064 C.A.S.


 ELVIO DANTE DONAT
 ABOGADO
 M.P. 1064 C.A.S.

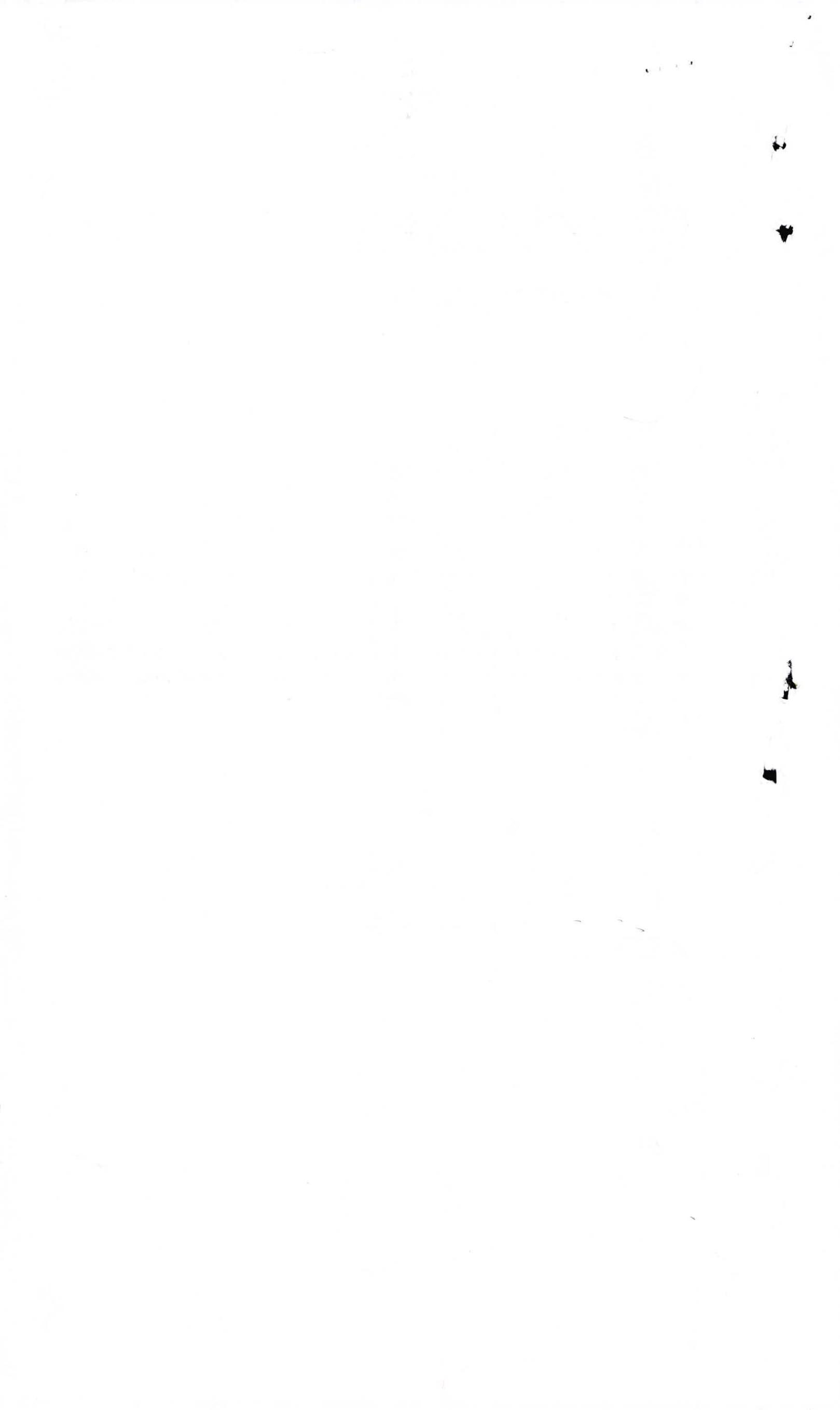


LU, 26 FEB 2018 11:53

FISCALIA INSTRUCC. III


 Adm. So. al pago de
 Copia por Tránsito 2018

Dr. Silvana Raquel Melnik
 Secretaria
 Fiscalía de Inst. III° Nom.
 Centro Judicial Concepción



218

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Tercera Nominación
Centro Judicial Concepción

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

///n 27 de febrero de 2018, presento a despacho.-


Dr. Rubén Manuel M. NK
Secretaría
Fiscalía de Inst. IIIª Nom.
Centro Judicial Concepción

-///CONCEPCIÓN, 27 de febrero de 2018.-

A la oposición al rol de Actor Civil concedido en autos a Rosalía Karina RAMIREZ, Diego Juan Gabriel RAMIREZ, Irma Estela CABRERA y a Norma Melisa RAMIREZ a través del punto "I" de fecha 29/11/2017, articulado por la demandada civil Mónica Elizabeth MUÑOZ MANSILLA con el patrocinio letrado del Dr. Elvio Dante DONAT y del Proc. Raúl Gastón FENOGLIO, no ha lugar, en razón de que la misma fue presentada fuera de los plazos procesales que establece el Art. 103 del C. P. P., lo que derivó en la pérdida de ese derecho por caducidad de la instancia. En lo que atañe al presunto fraude procesal, ocurra por ante la Fiscalía de Instrucción que corresponda, radicando la correspondiente denuncia penal.- JCM


Dr. JORGE A. ECHAYDE
FISCAL DE INSTRUCC. 3ª
CENTRO JUDICIAL



25

Ministerio Público Fiscal

*Fiscalía Penal de Instrucción de la 3a. Nominación
Centro Judicial Concepción*

REQUIERO ELEVACION A JUICIO.

**CAUSA: RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO
CULPOSO" – MEP N°: 5202/16**

JORGE ANTONIO ECHAYDE, Fiscal en lo Penal de Instrucción de la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción, a V.S. digo:

Que estimando cumplida la investigación, en la oportunidad procesal a que alude el art. 363 del C.P.P.T., vengo a formular requerimiento de elevación a juicio en la presente causa contra las personas y por los hechos que a continuación se mencionan, en base a los fundamentos que también seguidamente se expondrán.

I- GENERALES DEL IMPUTADO:

Se ha practicado investigación Fiscal respecto de **GREGORIO HORACIO RAMIREZ**, alias **Rulo**, de nacionalidad **argentino**, de 60 años de edad, de estado civil **soltero**, **instruido**, de profesión u ocupación **Auxiliar Electr**, hijo de **Ramón Silverio RAMIREZ (f)** y de **Rosalía ZELARAYAN (f)**, nacido el **16 de febrero de 1957**, en **Santa Ana - Dpto.- Río Chico**, M. I. N° **13.022.828**, con domicilio real en **Mzna. A - Casa 6 - B° 40 Viviendas Santa Ana**

II- EL HECHO:

El hecho que le fuera imputado a **GREGORIO HORACIO RAMIREZ** en oportunidad de prestar declaración en tal carácter (fs. 204) es el siguiente: **Que el día 13 del mes de Julio del año 2016, siendo hs. 13:00 aproximadamente, en circunstancias en que Ud. conducía un automóvil marca Renault Simbol, dominio IOK-488 por calle Diego de Villarreal de la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, en sentido sur-norte, haciéndolo en compañía de su concubina MARIA ADELAI DA DELGADO y su hermano JUAN DOMINGO RAMIREZ quien iba en la parte trasera del vehículo, fue que al llegar a la intersección con calle Remedios de Escalada, debido a que Ud. se encontraba bajo los efectos del alcohol, perdió el dominio de su vehículo ante la presentación por su izquierda de un automóvil marca Volkswagen modelo Fox, domino EXY-654, que circulaba por calle Remedios de Escalada en sentido oeste-este, el cual tenía prioridad de paso al llegar primero a la encrucijada e impactó con su automóvil en la parte trasera, lo**

que provocó que Ud. desviara la trayectoria recta, debido a la excesiva velocidad a la que se conducía y sin frenar el automóvil, terminó por impactar contra un árbol, lo que produjo que su hermano JUAN DOMINGO RAMIREZ, perdiera la vida como consecuencia de las heridas sufridas en el interior del vehículo.

III- DECLARACIÓN DEL IMPUTADO:

En oportunidad de ejercer su derecho de defensa el encartado **GREGORIO HORACIO RAMIREZ** en presencia de su abogado defensor manifestó lo siguiente: *Que niego el hecho que se me imputa en razón de que ese día yo estaba bien en lo que hace a condiciones de manejo, estaba perfectamente, recuerdo que iba al velorio de un primo, también quiero decir que yo ya iba pasando la mitad de la calle y el otro auto venía a mitad de calle, pero como venía rápido me llegó nomas y me chocó en la parte trasera izquierda, en el paragolpe, del choque que me dió, lo hizo levantar de atrás a mi auto y ahí recién perdí el control. También quiero decir que el otro auto era quién iba rápido ya que se paró como a 40 metros, hubo mucha gente donde lo vió parado al otro auto. Luego de chocar el árbol, el aibarg se me salió y me pegó contra el asiento, ese día yo iba con el cinturón de seguridad puesto, luego del accidente, lo desinflo rápido al airbag, para sacarla a mi señora que estaba golpeada, la saco a mi pareja y una vecina puso una silla para que se siente, cuando quise sacar a mi hermano, una persona del sexo masculino que me dijo que era bombero, me dijo que a mi hermano no lo tocara ya que estaba muerto y ahí me quedé con mi señora hasta que llegó una camioneta (creo que era una camioneta) y la retiraron a hacia el Hospital de Aguilares, rato después se llevaron a mi hermano y yo quedé en el lugar hasta que llegó la policía. También quiero decir que la conductora del otro auto, dejó su vehículo en el lugar y se fué desconociendo hacia donde. Según me comentaron, ella se fue a la Comisaría, con su padre y un abogado. Vuelvo a reiterar la culpable del accidente fue la conductora del otro auto, ya que yo ya iba pasando la bocacalle cuando ella me chocó en la parte de atrás de mi auto. Otra cosa*

que quiero decir, es que yo era quién tenía preferencia, ya que ya iba pasando la bocacalle y eso es todo lo que tengo que decir.

IV - ELEMENTOS DE PRUEBA COLECTADOS:

Obran en autos los siguientes elementos de prueba:

A fs. 01/03 - Acta policial.

A fs.34- Informe de Reconocimiento Médico Legal.

A fs.42-Acta de defunción.-

A fs.53-Informe de dosaje alcohólico en sangre.

A fs.61-Informe de Dosaje alcohólico en sangre de Ramirez J. Domingo.

A fs.65-Informe de de acta de Recepción de muestra de estudios toxicologicos.

A fs.70- Informe de Pericia físico mecánica de Volkswagen Fox.EXY 654.

A fs. 71-informe de Pericia físico mecánica de Renault Symbol.-

A fs.72- Informe de Planimetría de lugar de los hechos.

A fs.73/92- Informe de Criminalística URS con informe fotográfico.

A fs.127-Acta de declaración de víctima María Adelaida Delgado.

A fs.146/147- Informe de examen médico Forense de María A. Delgado.

A fs.169/172-Informe de Pericia Accidentológica.

A fs.204/205-Acta de declaración de imputado GREGORIO HORACIO RAMIREZ.

V - VALORACIÓN DE LA PRUEBA:

A mérito de la prueba reseñada precedentemente, considero que surgen elementos de convicción suficientes, para sostener la existencia material e histórica de los hechos intimados, como así también la participación punible en los mismos del imputado **GREGORIO HORACIO RAMIREZ**.

La presente investigación se inicia con Acta de Procedimiento, inspección ocular y secuestro de fs. 01/02/03 que confecciona el personal de turno de la Cria. de Aguilares de la cual surge que en fecha 13 de Julio de 2016, siendo hs. 13.00 se tomó conocimiento mediante conducto telefónico, que en la intersección de calle Diego de Villarroel y Remedios de Escalada de la Ciudad de Aguilares , se había producido un accidente de circulación. Por tal motivo personal policial se hizo presente en el lugar, constatando efectivamente que en la mencionada intersección se produjo un accidente de tránsito, en lugar se observa un automóvil marca Renault Simbol, y sobre la calle Remedios de Escalada un automóvil marca Volkswagen Fox, rodados

estos protagonistas del siniestro, además informan que ya habían sido trasladadas a tres personas hacia nosocomio local , siendo que en el automóvil marcar Renault, se constató la presencia de una persona con graves lesiones, que aparentemente ya se encontraba sin vida. A posterior la instrucción toma contacto con el conductor del vehículo Renault Simbol, al que se identifico como RAMIREZ GREGORIO HORACIO, manifestando ser hermano del extinto al que luego se identifico mediante DNI, que el mismo suministro, constatándose que la victima fatal se trataba de JUAN DOMINGO RAMIREZ . Asimismo desde la guardia del nosocomio informan que se registro el ingreso de Muñoz Mansilla Mónica Elizabeth, quien es la conducía el automóvil de marca WV FOX , quien en ese momento se encontraba en estad shock., por otra parte se registro el ingreso de la Ciudadana MARIA ADELAIDA DELGADO, quien luego fue trasladada a Hospital A. Padilla .

- De la inspección ocular surge que el lugar del siniestro fue en la calle Diego de Villarroel, la que tiene sentido de circulación de Sur-Norte, y q se encuentra en buen estado de circulación, en el lugar se encuentra cartel indicativo con nombre y sentido de circulación de la arteria . La calle Remedio de Escalada tiene sentido de circulación de Oeste a Este, presentándose en buen estado de conservación. No se observan luces semafóricas que regularicen el tránsito vehicular. Sobre la calle Remedios de Escalada , se encuentra el automóvil marca Fox , dominio EXY 654 , presentando en el paragolpes delantero, lado izquierdo daños, en tanto que sobre la calle de Diego de Villarroel se encuentra el automóvil marca Renault Symbol dominio IOK 488 , el que presenta daños en su guardabarros trasera más precisamente parte izquierda, siendo que su frente también se encuentra con daños en parabrisas delantero, haciéndose resaltar que el vehículo se encuentra incrustado en un árbol ubicado en la vereda Oeste , y en el interior del rodado se observa a una persona sentada en el asiento trasero de sexo masculino, con una grave lesión en la cabeza, el mismo sin vida .

-Lo descripto anteriormente quedo documentado con croquis demostrativo del lugar del hecho (fs. 72) y tomas fotográficas de fs. 73/92, por los profesionales del cuerpo de Criminalística URS, quienes constataron técnicamente lo ocurrido.-

A fs. 34 corre agregado reconocimiento médico legal del occiso RAMIREZ JUAN DOMINGO, del cual surge que el mismo falleció a causa de TEC grave y respectivo certificado de defunción a fs.42.

A fin de dilucidar como se desencadenó los hechos a fs. 127 Glosa agregada la declaración de MAIRA ADELAIDA DELGADO, la misma relata que el día de los hechos 13/07/2016 siendo horas catorce

aproximadamente, circulaban en un vehículo perteneciente a su hija, y en cual iba manejando su pareja GREGORIO HORACIO RAMIREZ, recuerda solo que sintió un fuerte golpe, que no sabe precisar de dónde provino, por lo que no recuerda más ya que perdió el conocimiento y fue asistida en Hospital Padilla.

Respecto de la mecánica del accidente es importante destacar que existen pericias al respecto, realizada por personal de Criminalística de la URS, las que fueron cotejadas con la pericia física mecánicas realizadas a los rodados, las que glosan a fs. 70/71 y de la Pericia Accidentológica de fs.169/172 de la cual surge que la causa principal del evento Accidentológico son las siguientes: El conductor del automóvil, marca Renault Symbol de color azul, dominio IOK 488 , no respeto la prioridad de paso del automóvil , marca Volkswagen Fox de color negro , dominio EXY 654 , quien llego primero al cruce de la Bocacalle . El conductor del automóvil, marca Renault Symbol , circulaba al momento del hecho conteniendo alcohol en sangre (0.74 G/L) cero gramos , setenta y cuatro centígrados/litro sangre). El conductor del automóvil marca Renault Symbol, circulaba a velocidad a exceso (53.24KM/H). Concluye la perito que la posibilidad de evitar la colisión se encontraba dada para el conductor del automóvil, marca Renault Symbol, dominio IOK488 , quien de haber conducido con precaución, en estado psicofísico normal y a la velocidad reglamentaria , si hubiera respetando la prioridad de paso del automóvil , marca Volkawagen Fox, dominio EXY , por ser quien llego primero al cruce de la bocacalle y puesta toda la atención en la conducción de su vehículo no se habría interpuesto en la línea de trayectoria del automóvil marca Volkswagen Fox , no se habría producido el suceso.

- Analizados los piezas probatorias antes expuestas, el requirente es de opinión que surgen elementos de convicción suficiente que llevan a la conclusión de que el siniestro vial por el cual se produjo el deceso de la víctima RAMIREZ JUAN DOMINGUEZ fue producido en virtud de la conducción imprudente debido a la alta velocidad con la cual el encartado RAMIREZ GREGORIO HORACIO conducía su rodado, haciendo caso omiso a la señalización existente en el lugar, que conforme surge de la inspección ocular practicada en el lugar del hecho y de las fotografías y planos del lugar era suficiente y adecuada , como para generar en el encartado un estado de alerta por el cual el mismo debería haber reducido la velocidad de su rodado . Por otra parte debe destacarse que al momento de la conducción el encartado RAMIREZ del rodado Renault Symbol, lo hacía en estado de alcohol en sangre, circunstancia que fue corroborada con el informe a fs.53, lo que nos

sugiere que el conductor se encontraría al momento del episodio con sus sentidos claramente reducidos, situación que no le permitió estar alerta al conducir, reducir la velocidad, frenar y por último ceder el paso al otro vehículo, a fin de poder evitar la colisión.

Al prestar declaración como imputado GREGORIO HORACIO RAMIREZ (Fs.204), el mismo se limitó a negar los hechos y efectuó su descargo defensivo, el cual para la instrucción no puede sustentarse ante las pruebas agregadas en autos las cuales desvirtúan su relato y por ende no lo exime de responsabilidad en el presente hecho.

Por último es importante destacar la opinión de calificada jurisprudencia a nivel provincial que ha establecido: "En la especie, la base de esta calificación legal (art. 84 del CPA), radica en la imprudencia y negligencia. Conceptos éstos que consisten en: Imprudencia: violación activa de las normas de cautela, de cuidadosa y diligente atención al actuar, elaborada por la convivencia social en el transcurso del tiempo, las cuales se concretan en la experiencia que, en su medida, es patrimonio común de los componentes de una sociedad dada (Díaz, 155; conf. Cass. Ital., cit. Altavilla, 197). El fundamento de la incriminación es la imprevisión, por parte del agente de un resultado previsible. En consecuencia, la responsabilidad llega hasta donde alcanza la previsibilidad" (Corte Suprema de Justicia Sala Civil y Penal, Sentencia 544 Fecha 04/08/1999, M.L.A. S/HOMICIDIO CULPOSO).-

En resumen, en base a lo expuesto y a las pruebas analizadas en autos podemos concluir con grado de convicción suficiente que el día 13 del mes de Julio del año 2016, siendo hs. 13:00 aproximadamente, en circunstancias en que RAMIREZ GREGORIO HORACIO conducía un automóvil marca Renault Simbol, dominio IOK-488 por calle Diego de Villarreal de la ciudad de Aguilares, Departamento Río Chico, en sentido sur-norte, haciéndolo en compañía de su concubina MARIA ADELAIDA DELGADO y su hermano JUAN DOMINGO RAMIREZ quien iba en la parte trasera del vehículo, fue que al llegar a la intersección con calle Remedios de Escalada, debido se encontraba bajo los efectos del alcohol, perdió el dominio de su vehículo ante presencia de un automóvil marca Volkswagen modelo Fox, dominio EXY-654, conducido por la ciudadana MUÑOZ MANZILLA, quien circulaba por calle Remedios de Escalada en sentido oeste-este, la cual tenía prioridad de paso, en esas circunstancias impactó con su automóvil en la parte trasera, lo que provocó que RAMIREZ desviara la trayectoria recta, debido a la excesiva velocidad a la que se conducía, por ende no pudo realizar maniobra alguna de frenado y terminó por impactar contra un árbol, lo que produjo que su hermano JUAN

DOMINGO RAMIREZ, perdiera la vida prácticamente en el acto .

VI - CALIFICACIÓN LEGAL

Conforme a lo apuntado estimo que **GREGORIO HORACIO RAMIREZ** ya filiado, debería responder como autor del delito de HOMICIDIO CULPOSO, conforme a lo normado por el art. 84 del Código Penal.

VII - PETITUM

Por lo expuesto, estimando cumplida la investigación y considerando que existen elementos de convicción suficientes para sostener como probable la autoría del imputado en el hecho intimado, en la oportunidad prevista por el art. 363 del C.P.P.T., este Ministerio Público formula REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO en la presente causa en contra de **GREGORIO HORACIO RAMIREZ**, ya filiado, como supuesto autor del delito de HOMICIDIO CULPOSO en perjuicio de **JUAN DOMINGO RAMIREZ**, conforme al art. 84 del Código Penal.

- Notifíquese.-

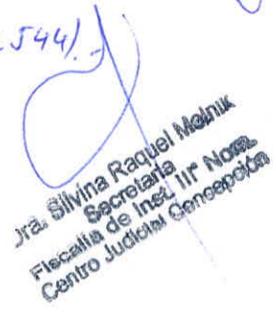
FISCALÍA EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA TERCERA NOMINACIÓN - CONCEPCIÓN, 30 de Agosto de 2018.



J. JOSÉ M. SCHMIDT
FISCAL DE INSTRUCC. 3ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Ante mí:

Cedula Nº 968 (DEFENSA, CAS. Nº 544) -



Jta. Silvana Raquel Molnik
Secretaria
Fiscalía de Instr. 1ª. Nom.
Centro Judicial Concepción

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 968.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de agosto de 2018.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a/al: Defensor Técnico del imputado GREGORIO HORACIO RAMIREZ.-

Domicilio: Casillero n° 544.-

PROVEIDO

REQUIERO ELEVACION A JUICIO. JORGE ANTONIO ECHAYDE, Fiscal en lo Penal de Instrucción de la 3° Nominación del Centro Judicial Concepción, a V.S. digo: Que estimando cumplida la investigación, en la oportunidad procesal a que alude el art. 363 del C.P.P.T., vengo a formular requerimiento de elevación a juicio en la presente causa contra las personas y por los hechos que a continuación se mencionan, en base a los fundamentos que también seguidamente se expondrán.

I- GENERALES DEL IMPUTADO: ... II- EL HECHO: ... III- DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: ... IV - ELEMENTOS DE PRUEBA COLECTADOS: ... V VALORACIÓN DE LA PRUEBA: ... VI - CALIFICACIÓN LEGAL VII

PETITUM Por lo expuesto, estimando cumplida la investigación y considerando que existen elementos de convicción suficientes para sostener como probable la autoría del imputado en el hecho intimado, en la oportunidad prevista por el art. 363 del C.P.P.T., este Ministerio Público formula REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO en la presente causa en contra de GREGORIO HORACIO RAMIREZ, ya filiado, como supuesto autor del delito de HOMICIDIO CULPOSO en perjuicio de JUAN DOMINGO RAMIREZ, conforme al art. 84 del Código Penal. Notifíquese.- FISCALÍA EN LO PENAL DE INSTRUCCIÓN DE LA TERCERA NOMINACIÓN - CONCEPCIÓN, 30 de Agosto de 2018.-. Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación.---

----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -----

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Dr. Silvia Raquel Melnik
Secretaria
Fiscalia de Inst. III Noma.
Centro Judicial Concepcion

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HORAS 13
4 SET 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROFESOR CATEDRATICO CAT. C.

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM

MI, 05 SEP 2018 08:44

FISCALIA INSTR. III

Paula Gabriela Górboba
Dra. Paula Gabriela Górboba
PROSAR A 1
EISC. DE INSTRUCCIÓN JACÓN
CENTRO JUDICIAL CON...

264

SE OPONE A ELEVACIÓN A JUICIO
SOLICITA SOBRESEIMIENTO

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN
PENAL DE LA III° NOMINACIÓN

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO.- EXPTE. N° 5202/16.

ALBERTO EDUARDO YAPUR, Abogado defensor en autos del imputado GREGORIO HORACIO RAMIREZ, de las condiciones personales en autos, ante V.S. respetuosamente y como mejor proceda digo:

OBJETO

Que vengo por el presente en legal tiempo y forma, a deducir oposición a la elevación a juicio en la causa del sub.-litem, notificada mediante cédula N° 968, retirada de casillero en fecha 05 del cte. mes, todo ello de acuerdo a lo establecido por nuestro Digesto procesal Art. 365 y c.c. del mismo, por considerar insuficiente e insustancial la misma, al no guardar la forma exigida por nuestro digesto Procesal : (art.363) " haya elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible del imputado en el hecho intimado " como así también : una **relación clara, precisa circunstanciada y específica del hecho, los fundamentos de la acusación y la calificación legal"** (art.364) y que en el oportuno momento procesal se dicte el sobreseimiento del imputado en autos, todo ello acorde a las consideraciones fáctico-jurídicas paso a fundamentar:

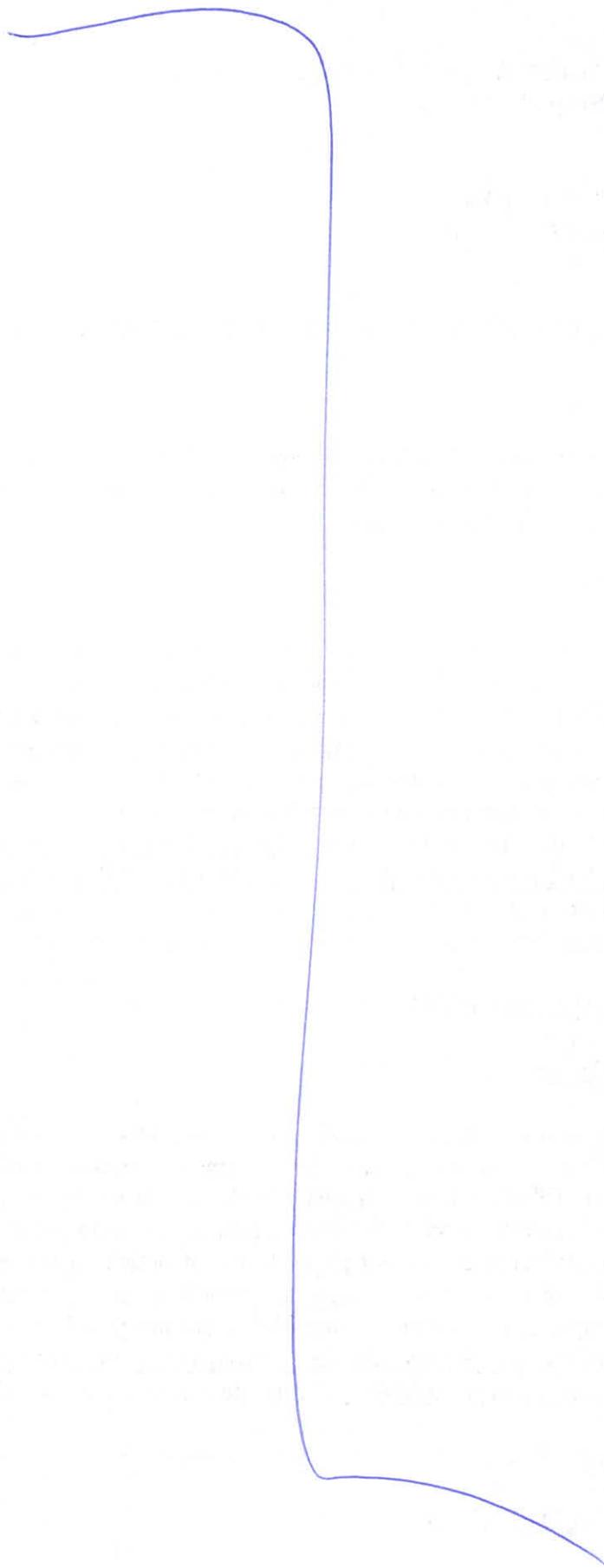
FUNDAMENTO LEGAL:

Doctrina y Jurisprudencia:

En el orden de razonabilidad de la oposición a elevación a juicio es indudable que el argumento más frecuente es el de la falta de fundamento fáctico "suficiente", VALE DECIR, LA INCONSISTENCIA DE LAS PRUEBAS, que la sustentan, para generar un razonable juicio de probabilidad sobre la futura condena del acusado por el delito que se lo acusa. De allí, que el desacuerdo con el mérito pueda ser introducido a través de la instancia del sobreseimiento, si para el defensor en lugar de probabilidad, existe certeza negativa o duda insuperable (siempre que se hubiere cumplido el término para la investigación), **con relación a la existencia del hecho, de la participación del imputado o de los presupuestos fácticos sobre la punibilidad"**(Cafferata Nores y Tarditi - C.P.Comentado-Tomo II . pag. 115) **también Maier** (Derecho Procesal Penal - Tomo I - pagina 627).

LA CALIFICACIÓN LEGAL:

La calificación legal encuadrada por el Sr. Fiscal recae sobre la figura penal del art. 84 - Homicidio culposo- que exige una serie de presupuestos básicos para su tipificación, en especial la existencia negligencia o impericia en el actuar.-



Destacamos ante V.S. que la conducta del imputado, apreciada al tenor de las pruebas analizadas no poseen concordancia positiva con la calificación legal encuadrada, no se encuadra ni remotamente con las modalidades calificadas por nuestra jurisprudencia y doctrina, como asimismo la figura tipificada en nuestro Código penal Argentino. (Código Penal Anotado- Horacio Romero Villanueva--)

De las consideraciones fácticas y las pruebas aportadas por los imputados, vemos en una simple lectura del requerimiento fiscal, que estas no han sido consideradas en su totalidad, lo cual paso a demostrar:

- LOS HECHOS Y LA PRUEBA VALORADA. (Su apreciación en el requerimiento fiscal).-

1- El hecho denuncia específicamente un accidente de tránsito ocurrido en la ciudad de Aguilares en la intersección de las calles diego de Villarroel y Remedios de Escalada, donde el auto del presunto imputado- Un Renault Symbol, es embestido en su parte trasera lateral izquierdo por otro vehículo Volkswagen Fox conducido por la Srta. Mónica E. Muñoz Mansilla, y en cuya oportunidad fallece el Sr. Juan Domingo Ramírez, hermano del imputado y con lesiones su pareja la Sra. María Adelaida Delgado.-)

2- **La situación del imputado:** El imputado, no posee antecedentes penales, ni siquiera de carácter contravencional. es una persona conocida en el medio y de muy buenos antecedentes personales y morales.

3- **ANÁLISIS DE LA DEFENSA:**

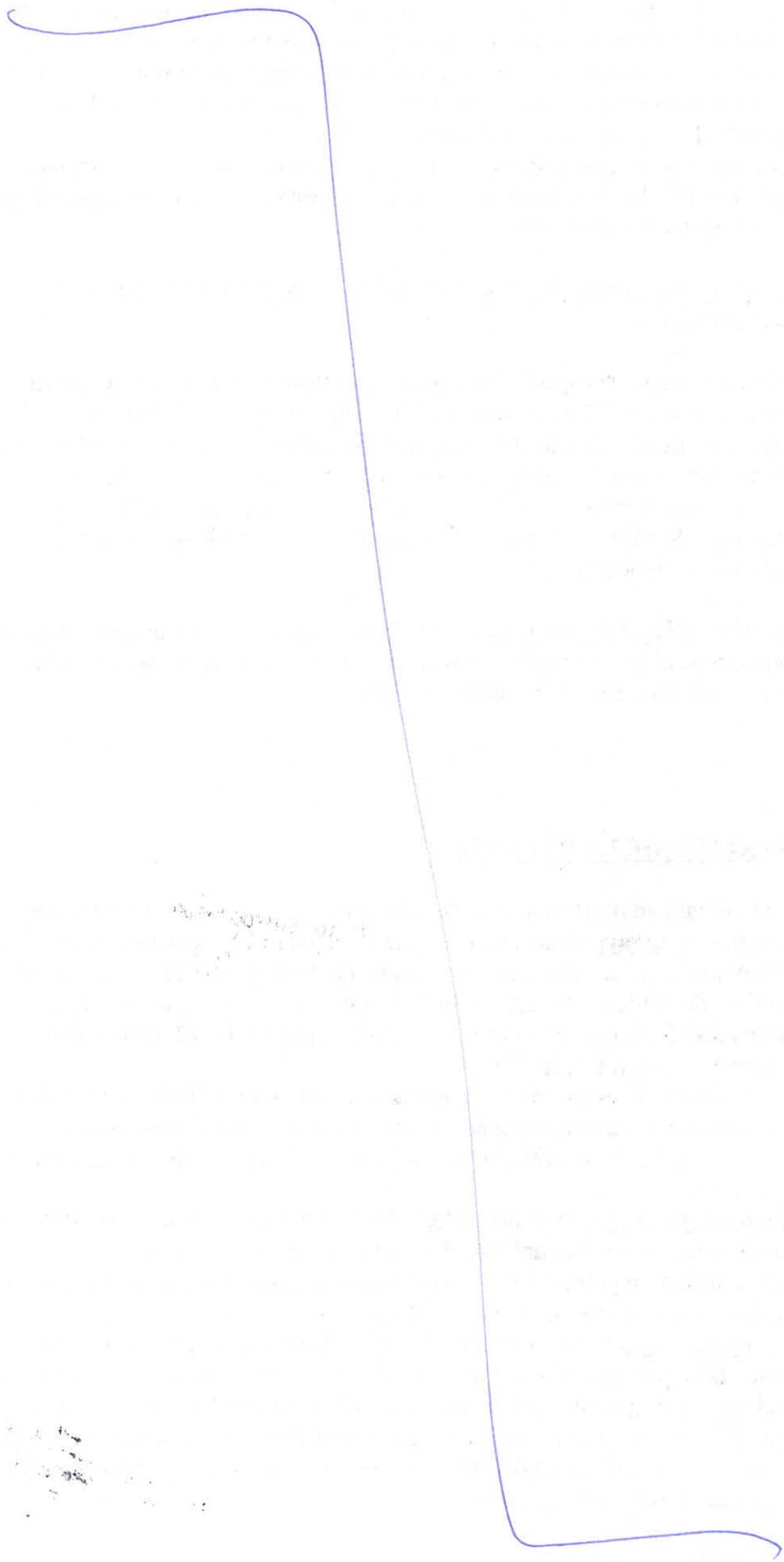
Esta defensa advierte una seria deficiencia en la investigación penal preparatoria:

En primer lugar: no se advierte que la colisión fue realizada sobre la unidad del imputado, el cual circulaba de manera correcta y con preferencia, por cuanto el sentido de circulación así lo indica. Este hecho se advierte en las actuaciones policiales (fs. 1/3) ni en el informe de planimetría a fs. 72, menos aún en el informe fotográfico que rola a fs. 73/92.

En ninguno de estos casos se advierte sobre la PREFERENCIA DE TRANSITO que posee la unidad colisionada del Sr. Ramírez.- Adviértase que la unidad del Sr. Ramírez ya había atravesado la bocacalle de la intersección y es colisionado en la parte trasera.

En segundo lugar: No hay DECLARACION de la conductora del vehículo que causa el accidente, la cual abandona el lugar y se va al hospital aduciendo un sock por el accidente producido. Incluso abandona la unidad que produce el siniestro que cuesta la vida del Hermano del Sr. Ramírez.-

En tercer lugar: nota esta defensa que existe en la actuación policial una clara tendencia a proteger a la conductora del vehículo que causa el accidente en cuestión. Incluso se desprende del dosaje alcohólico realizado y que figura a fs. 53, la imprecisión con que se manifiesta que probablemente existiere otra calificación que la de =,74G/L. Es necesaria una gran precisión en estas aseveraciones, no es posible prejuzgar sobre estos actos médicos.



CONCLUSIÓN DE LA OPOSICIÓN:

Esta defensa, estima que no ha existido un análisis exhaustivo de las pruebas para llegar a la calificación legal que tipifica el homicidio culposo, Es claro que el Sr. Gregorio Ramírez, su compañera y su hermano fallecido son las verdaderas víctimas en el accidente de tránsito lamentablemente acaecido. Es incluso demasiado evidente que la actuación policial que produce la cabeza de sumario en estos autos es altamente deficiente y con un claro sentido preferencial hacia la parte que conducía el vehiculo W Fox, o sea la Srta. Muñoz Mansilla.

PIDO SOBRESEIMIENTO:

Por todo lo expuesto y solicito el sobreseimiento del Sr. Gregorio Horacio Ramírez, de las condiciones personales en autos, por aplicación del art. 357 y cc. Y art. 359 inc 1º.

Por ello

PIDO:

- I- Se me tenga por presentado en legal tiempo y forma memorial de oposición a la elevación a juicio de la presente causa y elevado al Juzgado de Instrucción Penal que por turno corresponda.
- II- Se disponga en el momento oportuno procesal el SOBRESEIMIENTO del encartado Gregorio Horacio Ramírez, de las condiciones personales en autos..

Dígnese V.S. proveer de conformidad, por ser

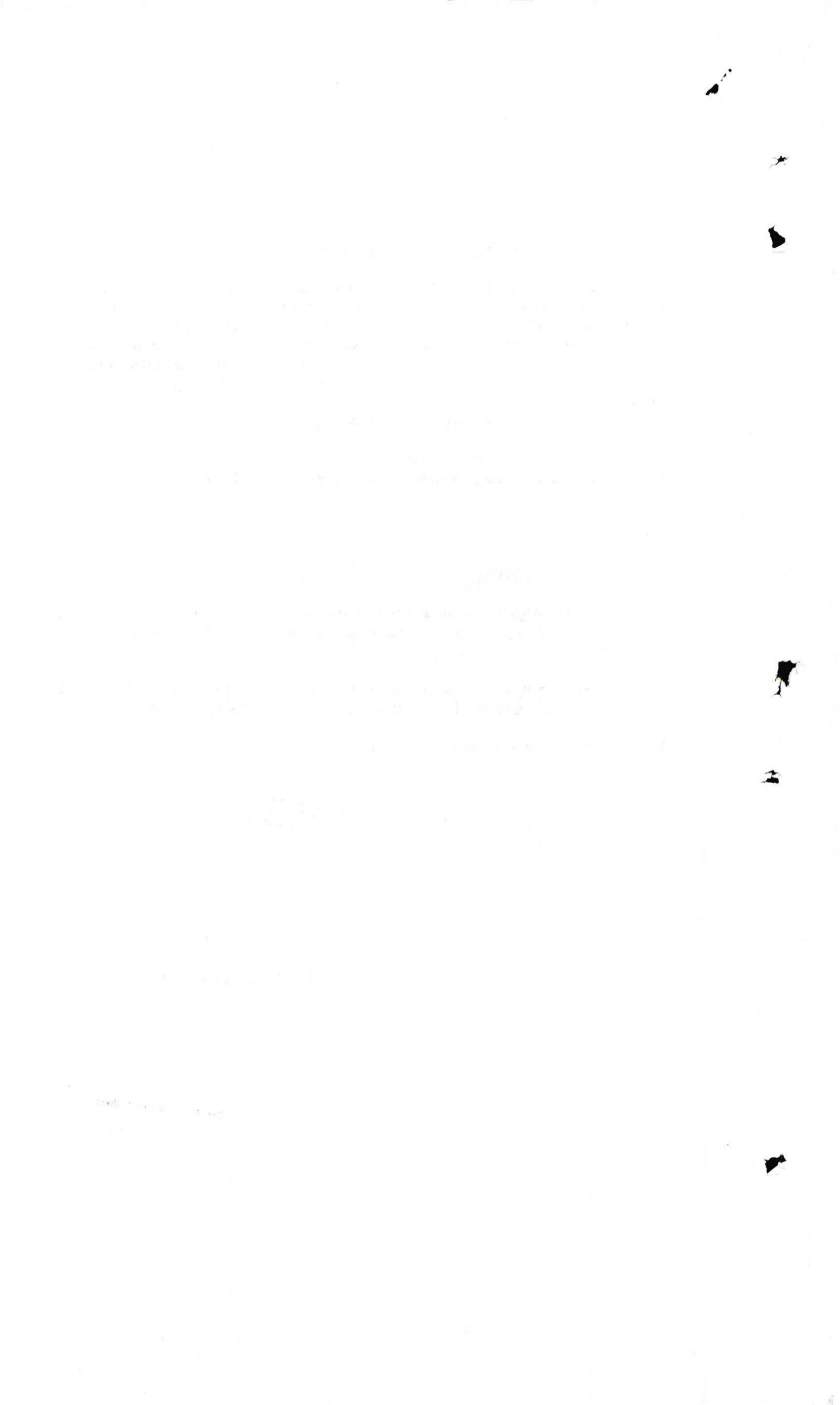
JUSTICIA.-

[Handwritten Signature]
 ALBERTO EDUARDO YAPUR
 ABOGADO
 M.P. Nº 026 (C.A.S.)
 M.F. T. 112 - F. 717

MA, 11 SEP 2018 09:39

FISCALIA INSTR. III

[Handwritten Signature]
 Dra. Paula Gabriela Corbella
 PROSECRETARIA
 FISC. D. INSTRUCCION 3ª. NOM.
 OFIC. JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Tercera Nominación
Centro Judicial Concepción

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

//n 12 de septiembre de 2018, presento a despacho.-

[Signature]
Dra. Silvana Raquel Melnik
Secretaria
Fiscalía de Inst. IIIª Nom.
Centro Judicial Concepción.

-///CONCEPCIÓN, 12 de septiembre de 2018.-

Con la oposición al requerimiento fiscal de elevación a juicio, deducida en tiempo y forma por la defensa técnica del imputado Gregorio Horacio RAMIREZ y manteniéndose firme el Proveyente en su decisión de requerir la citación a juicio del imputado de mención, en mérito a los argumentos oportunamente esgrimidos en el requerimiento cuestionado. En consecuencia, elévese a conocimiento y resolución del Sr. Juez de Instrucción de la 1º Nominación.- JCM

[Signature]
DR. JUAN JOSÉ SOLAYES
FISCAL DE INSTRUCC. 2ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

-///n 19/09/2018 paso al Juzgado de Instrucción de la 1º Nominación, en 2-dos- cuerpos con 267 fojas útiles, conforme lo ordenado en providencia que antecede.-

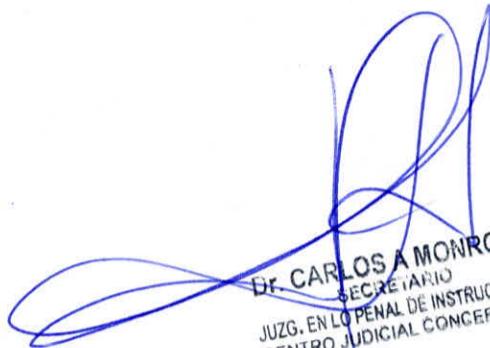
[Signature]
Dra. Silvana Raquel Melnik
Secretaria
Fiscalía de Inst. IIIª Nom.
Centro Judicial Concepción

Recibido hoy... *19* de Septiembre 2018 -
Siendo horas... *10:18* - *26* minutos... *(02 cp) 267 f*

[Signature]
SARACHO NICHOL
PROSECRETARIO
JUZGADO PENAL DE INSTRUCCION 1ª NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

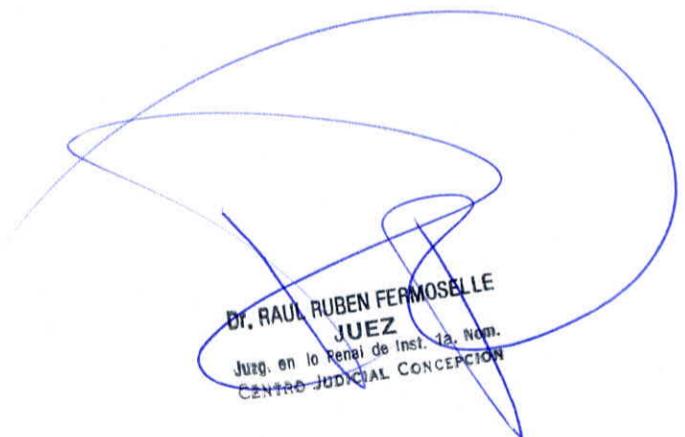
CAUSA:RAMIREZ, GREGORIO HORACIO SI HOMICIDIO
CULPOSO.EXPTE.Nº5202/16

////n fecha, 25 de septiembre de 2018, presento a despacho.-

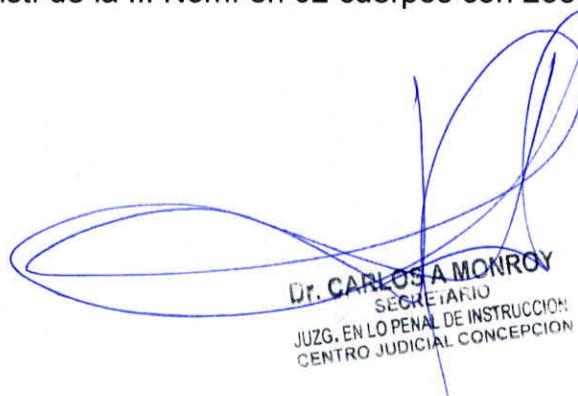

Dr. CARLOS A MONROY
SECRETARIO
JUZG. EN LO PENAL DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 25 de septiembre de 2018.-

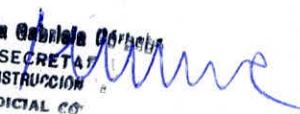
Advirtiendole al Proveyente que el M.P.F. omitió correr vista de la Oposición planteada por la Defensa al Querellante Particular (fs. 246 y vta.), vuelvan las presentes actuaciones a origen a los fines pertinentes (Art. 365 C.P.P.T.).-

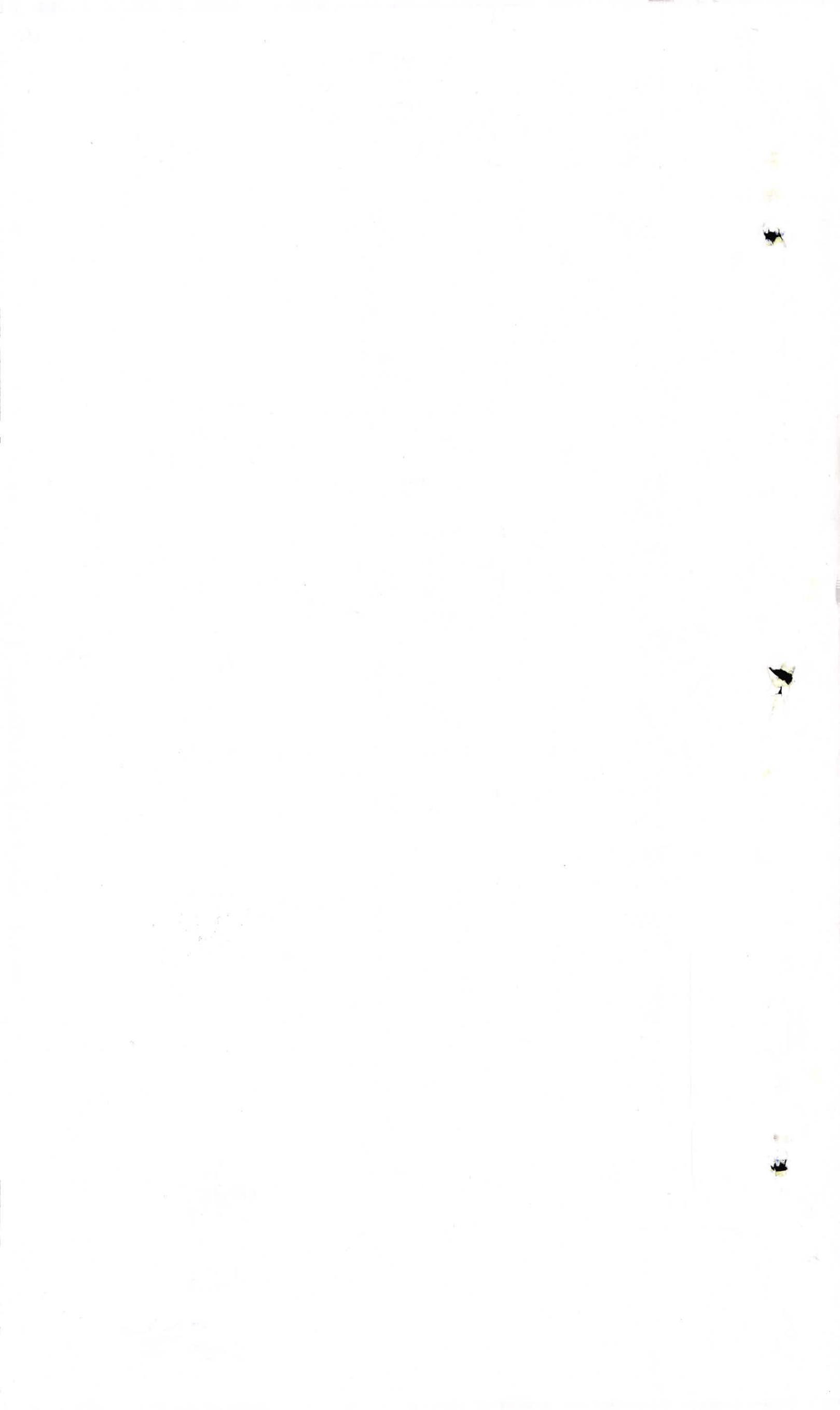

Dr. RAUL RUBEN FERMOELLE
JUEZ
Juzg. en lo Penal de Inst. 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/09/18 paso a Fisc. de Inst. de la III Nom. en 02 cuerpos con 268 fs.-


Dr. CARLOS A MONROY
SECRETARIO
JUZG. EN LO PENAL DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 27 SEP 2018 11:08
FISCALIA INSTRUCCION


Dra. Paula Gabriela Corbelli
PROSECRETARIA
FISC. DE INSTRUCCION
CENTRO JUDICIAL CO



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Fiscalía en lo Penal de Instrucción
Tercera Nominación
Centro Judicial Concepción

CAUSA: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94

///n 28 de septiembre de 2018, presento a despacho.-


Dra. Paula Gabriela Córboza
PROFESORA
FISC. DE INSTRUC. 3ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

-///CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2018.-

Dése cumplimiento con lo normado por la última parte del Art. 365 del C. P. P. En consecuencia, córrase vista a la Querella de la oposición al requerimiento fiscal de elevación a juicio, articulado por el abogado defensor del imputado Gregorio Horacio RAMIREZ. Notifíquese.- JCM


Sr. Jorge A. Schayde
FISCAL DE INSTRUC. 3ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

-///e remitió cédula n° 1.071 (Querella, cas. n° 575).-


Dra. Paula Gabriela Córboza
PROFESORA
FISC. DE INSTRUCION 3ª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



270

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Expte N°: 5202/16.-
CÉDULA N°: 1071.-

CÉDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 28 de septiembre de 2018.-

FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL TERCERA NOMINACION

AUTOS: "RAMIREZ, GREGORIO HORACIO S/ HOMICIDIO CULPOSO" - Expte. N° 5202/16.- - Hecho: 13/07/2016- COMISARIA DE AGUILARES- Sumario N°: 1108/94.-

Se notifica a/al: **Querellante Particular IRMA ESTELA CABRERA y/ots.-**
Domicilio: **Casillero n° 575.-**

PROVEIDO

-///CONCEPCIÓN, 28 de septiembre de 2018.- Dése cumplimiento con lo normado por la última parte del Art. 365 del C. P. P. En consecuencia, córrase vista a la Querrela de la oposición al requerimiento fiscal de elevación a juicio, articulado por el abogado defensor del imputado Gregorio Horacio RAMIREZ. Notifíquese.-
Fdo: Dr. Jorge Antonio ECHAYDE, Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación.-

----- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO -----

ADJUNTO COPIA PARA TRASLADO EN 3 (TRES) FOJAS.-

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:.....

Paula Gabriela Córdoba
SECRETARIA
INSTRUCCION 3ra. NOM.
JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

JCM



MI, 03 OCT 2018 10:28

FISCALIA INSTR. III

Dra. Paula Gabriela Córdoba
-PRO. FISCALIA
FISC. DE INSTRUCCION 3a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ME OPONGO AL REQUERIMIENTO DE ELEVACION A JUICIO
SOLICITO SE COMPLETE LA INVESTIGACION PENAL**

Sr. Fiscal de Instrucción de la III° Nominacion

**CAUSA: RAMIREZ GREGORIO HORACIO s/ HOMICIDIO CULPOSO .-
Expte 5202/16**

SABINA G. ROJAS, apoderada de la querella en autos a V.F. con el debido respeto digo:

I.- Que en legal tiempo y forma vengo a Oponerme de la Elevación a Juicio de a presente causa, solicitando que se complete la investigación penal , y se extienda la imputación del delito culposo a la otra partcipe del mismo, la Sra. MUÑOZ MANSILLA MONICA ELIZABET , debido a que hay elementos de convicción suficientes para sostener como probable la participación punible de la misma en el hecho intimado , todo conforme a las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:

ANALISIS DE LOS HECHOS:

Como se manifestó en el escrito de querella , el día indicado el Sr. Juan Domingo Ramírez se dirigía junto a su hermano, el Sr. Gregorio Ramírez y a su cuñada , la Sra. Delgado María Adelaida lo hacían en un automóvil Renault Symbol de Norte a Sur, por la calle Diego de Villarroel y por la **calle Remedio de Escalada transitaba el automóvil Volkswagen Fox Dominio EXY 654 conducido por la Srita Muñoz Mansilla Mónica** quien colisiona de manera brusca y violentamente la

